UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6664 ORDINARIA



CELEBRADA EL JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6689 DEL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023

TABLA ARTÍCU	DE CONTENIDO ULO	PÁGINA
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6636, 6642, 6645 y 6650	3
2.	INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	7
4.	DICTAMEN CEO-10-2022. Modificación al artículo 214 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda sesión ordinaria	8
5.	DICTAMEN CAUCO-8-2022. Propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Caribe. Se suspende	19
6.	DICTAMEN CAUCO-9-2022. Modificación del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información para sustituir el término "dirección" por "jefatura"	
7.	DICTAMEN CAJ-16-2022. Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez. Se suspendo	e76
8.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	88
9.	VISITA. Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional. Presenta el informe de gestión de la CII, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y de 2022	89

Acta de la **sesión N.º 6664,** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves doce de enero de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes con excusa: Srta. Valeria Bolaños y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Aprobación de las actas N.ºs 6636, ordinaria, del jueves 15 de setiembre de 2022; 6642, solemne, del martes 18 de octubre de 2022; 6645, ordinaria, del martes 25 de octubre de 2022, y 6650, ordinaria, del jueves 10 de noviembre de 2022.
- 2. Informes de miembros.
- 3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
- 4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*. SEGUNDO DEBATE (Dictamen CEO-10-2022).
- 5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* (Dictamen CAUCO-8-2022).
- 6. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Modificación del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI) para sustituir el término "dirección" por "jefatura" (Dictamen CAUCO-9-2022).
- Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez (Dictamen CAJ-16-2022).
- 8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma parcial a la Ley de aguas N.*° 276, de 26 de agosto de 1942 y sus reformas (texto sustitutivo), Expediente N.° 22.521 (Propuesta Proyecto de Ley CU-128-2022).
- 9. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós (Dictamen CAJ-18-2022).
- Visita de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), quien presentará el informe de gestión de la CII, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6636, ordinaria, del jueves 15 de setiembre de 2022; 6642, solemne, del martes 18 de octubre de 2022; 6645, ordinaria, del martes 25 de octubre de 2022, y 6650, ordinaria, del jueves 10 de noviembre de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6636.

La Ph.D. Ana Patricia Fumero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6636, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra el Dr. Eduardo Calderón. ****

En discusión el acta de la sesión N.º 6642.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6642,y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6645.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6645, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6650.

La Ph.D. Ana Patricia Fumero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6650, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6636, ordinaria, del jueves 15 de setiembre de 2022, y 6650, ordinaria, del jueves 10 de noviembre de 2022, con observaciones de forma, y 6642, solemne, del martes 18 de octubre de 2022; y 6645, ordinaria, del martes 25 de octubre de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

Visita al Centro de Informática

EL DR. CARLOS PALMA informa que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Eduardo Calderón lo acompañaron a la visita al Centro de Informática para conocer en detalle, en primer lugar, varios aspectos de la normativa y, en segundo lugar, para darse cuenta de la capacidad que tiene ese centro para resolver los problemas institucionales.

Exterioriza que le agradó mucho enterarse de que existe un Centro de Cómputo muy especializado, con mucha capacidad para hacer cambios y que, como ellos lo expresaron, hará gestiones para el Consejo Universitario con el fin de brindar más flexibilidad para prepararse en el futuro a las actividades que se presenten dados los cambios en ciberseguridad y otros que permitan resolver los problemas de esta Universidad, así como prepararse y prevenir a la Institución ante eventuales ataques informáticos.

Reitera que le gustó mucho acompañarlos en esta visita.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le agradece al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

• Reunión para tratar el tema de Salud Mental

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Comenta, a propósito de la preocupación que exteriorizó el martes pasado respecto al tema de salud mental, que ayer se llevó a cabo la reunión acordada; lo acompañaron la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Jaime Alonso Caravaca, a quienes les agradece muchísimo. Cuenta que, además del personal de la Rectoría, también estuvo presente el personal de la Vicerrectoría de Administración (VA), de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), de la Oficina de Servicios Generales (OSG), de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), de la Escuela de Psicología y de la Brigada de Acompañamiento Psicosocial en situaciones de desastre y emergencias.

Refiere que este tema es de máxima importancia y lo que se acordó fue que un representante de cada una de estas instancias mencionadas se unieraa una comisión para que en un plazo de dos meses elaboraran una propuesta a la Administración.

Señala que insistió mucho en la necesidad de que esa propuesta fuera a corto plazo para hacer diagnósticos tempranos que ayuden a tomar medidas preventivas. Asimismo, se defendió firmemente la necesidad de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) participe también de esta sesión, por lo que este tema lo llevará a la primera reunión del año de la Junta Directiva de la Jafap para que un representante de esta participe y que, a muy corto plazo, se logre obtener un instrumento o un protocolo para aplicarlo en situaciones de esta naturaleza.

Seguimiento a acuerdo sobre prórroga relacionada con el modelo del Centro Nacional de Ciencias y Tecnología de Alimentos (CITA)

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Menciona que el jueves 5 de enero de 2023 sostuvo una reunión con el Ph.D. Óscar Acosta Montoya, director del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), para evaluar el seguimiento al acuerdo que tomó el Consejo Universitario sobre la prórroga aplicada para presentar una propuesta a este Órgano Colegiado sobre el modelo del Centro. En este espacio, se acordó solicitar una reunión con la vicerrectora de Investigación y también que el Consejo Universitario lo apoye en el proceso de consolidación del modelo que el Centro posee.

· Casos pendientes de estudio y concluidos en la Oficina de Contraloría Universitaria

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que el jueves 5 de enero de 2023 se reunió con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning y la Licda. Mariela Pérez Ibarra. A esta reunión, la acompañó el Dr. Germán Vidaurre para dar seguimiento a los casos pendientes de estudio y otros concluidos que se están llevando a cabo en la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). Comenta que el MBA Glenn Sittenfeld y la Licda. Mariela Pérez fueron muy atentos en el recibimiento, precisamente para ponerla al tanto de los pendientes de esta Oficina.

Afirma que el jueves 5 de enero de 2023 — según lo comentó el Dr. Carlos Palma — se visitó el Centro de Informática y el Centro de Datos Institucional. Ahí los recibió el M.T.I Henry Lizano Mora y un equipo de alta escala del Centro, para evaluar el acuerdo sobre el uso del software libre que emitió el Consejo Universitario, pues querían conocer el parecer del Centro de Informática, por medio del M.T.I Lizano y su equipo. Tal como lo manifestó el Dr. Carlos Palma, en esta reunión los acompañó también el Dr. Eduardo Calderón y pudieron conocer la perspectiva que veía en el futuro en un ambiente tremendamente cambiante como el uso del software que la Institución debía tener; entonces, acordaron presentarles una propuesta de modificación, justamente al acuerdo que tomó el Consejo Universitario hace alrededor de 10 años en esta temática.

· Reglamento de Elecciones Universitarias y elección de autoridades de unidades de investigación

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el martes 10 de enero de 2023 tuvo una reunión con el Sr.Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), y la Srta. María Paula Villarreal Galera, representante administrativa de este Tribunal. En dicha reunión, la acompañó la MTE Stephanie Fallas y la asesora MBA. Joselyn Valverde Monestel, quien está trabajando el *Reglamento de Elecciones universitarias* que tiene en este momento la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

Puntualiza que la reunión versó sobre la modificación del artículo 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con respecto a los procesos electorales de las unidades académicas de

investigación; es decir, cómo lo está evaluando y aplicando el Tribunal y la expectativa de que, a partir del segundo semestre de este año, todos los procesos de las unidades académicas de investigación serán supervisados por el Tribunal en la Institución. Además, les hicieron unas observaciones con respecto a algunas inquietudes que tienen con la emisión del nuevo *Reglamento de Elecciones universitarias*. Al respecto, la MTEStephanie Fallas pudo orientar y determinar cuál era la mejor manera de incorporar esas observaciones en la nueva versión del reglamento que esperan que esté muy pronto para modificar.

• Proyecto con el Sistema Banca para el Desarrollo

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que el miércoles 11 de enero de 2023 sostuvo unareunión con el Dr. Alberto Cortés Ramos, director de la Dirección de Promoción de la Innovación y el Vínculo para el Desarrollo (Diprovid), para comentar sobre el proyecto que se está gestionando en la Institución con el Sistema Banca para el Desarrollo. Señala que es un proyecto muy interesante y de muchísimo valor para el desarrollo del emprendimiento y de las posibilidades de transferencia de conocimiento de la Institución, por eso, ciertamente se evaluaron algunos ajustes a escala de la normativa para ejecutar este tipo de proyectos deinnovación en la Institución.

Recuerda que lo comentó posteriormente con el Dr. Carlos Palma y creen que es posible realizar algunas consideraciones en los reglamentos institucionales. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Refiere que, efectivamente, como lo comentó el Dr. Gustavo Gutiérrez, ella participó en esa reunión que tenía por asunto el tratamiento y prevención de problemas de salud mental, por eso, agradece al rector por la iniciativa de poner en la mesa conversaciones tan relevantes y de apoyar el trabajo que esta Comisión determine para promover acciones de prevención en la comunidad universitaria.

Igualmente, señala que participó en la reunión con el Tribunal Electoral Universitario (TEU) y, más adelante, en el Informe de personas coordinadoras de comisión, ampliará más acerca de este tema.

• Creación de Red de aprendizaje en el desarrollo campus cero emisiones

Anuncia que sostuvo una reunión con el Sr. Victor Montero-Dien, presidente y CEO del Regenerative Built Environment Institute (Regebe). Quiere compartir la iniciativa que el Sr. Montero le propuso y es sobre un trabajo que están apoyando para crear y promover una red de aprendizaje con 16 universidades de Latinoamérica que están comprometidas en desarrollar e implementar hojas de ruta para tener un campus cero emisiones en 2023.

Conoce que la Universidad de Costa Rica ha venido trabajando en iniciativas muy claras sobre la gestión ambiental, por ejemplo la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) también viene impulsando esta temática en la Institución.

Le parece que la propuesta del Sr. Montero es muy interesante para que la Universidad pueda no solo participar, sinotambién ofrecer el apoyo y la experiencia vivida en este campo para apoyar a otras instituciones y universidades en Latinoamérica que están empezando a promover iniciativas de este tipo.

Anota que, por el momento, solo menciona que esta fue la reunión que sostuvo con el Sr. Montero y que se comprometió a reunir algunas personas para analizar el tema y si alguna unidad académica, eventualmente, podría asumir una participación activa con este proyecto. En todo caso, luego estaría informando el avance de esta iniciativa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA plantea que, a propósito de la intervención de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez acerca del proyecto del Dr. Alberto Cortés, sobre la posibilidad de que la Universidad tenga

acceso a fondos del Sistema de Banca de Desarrollo, en el cual él ha venido participando, le gustaría ver si en algún momento se puede invitar al Dr. Cortés. El motivo seríapara que explique en detalle en qué consiste y cómo desde el Consejo Universitario se pueden hacer cambios necesarios para que un proyecto de esos pueda ser llevado a la práctica lo más rápido posible, en virtud de que la Universidad de Costa Rica en estos momentos es la institución que cuenta con la infraestructura adecuada para canalizar ese tipo de recursos.

Recuerda que estos son fondos del Sistema de Banca de Desarrollo no reembolsables, por lo tanto, recursos que no han podido ser utilizados porque no existe infraestructura en el país. Si para la Universidad es posible buscar una línea de trabajo con el Sistema de Banca de Desarrollo para poner en ejecución esos recursos y utilizar su infraestructura tanto material como humana, estima que es una oportunidad que no hay que dejar pasar.

Insiste en que sería importante invitar al Dr. Alberto Cortés para que explique cómo se pueden hacer cambios necesarios en la normativa desde el Consejo Universitario, de tal manera que se puedan llevar a cabo este tipo de proyectos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Informa que toma nota de la solicitud porque le parece es muy acertada. Continúa con el siguiente punto.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

• Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que, como adelantó anteriormente, unode los casos más importantes que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Cauco) tiene por resolver este año —espera se concluya antes del primer semestre— es la modificación integral del Reglamento de Elecciones universitarias que, inclusive con la modificación al artículo 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es importante que todo lo que implique procedimientos y lo que deba ser reglamentado se espera que este Reglamento incluya de una vez esas modificaciones.

Subraya que el Reglamento está bastante avanzado y ahora, como cambió casi que en su totalidad, la conformación de los miembros en la Comisión —se acordó el martes— tendrá que retomar nuevamente la revisión de todo el Reglamento.

Espera que sea un ejercicio que se resuelva de manera pronta para presentar en poco tiempo la propuesta de modificación al plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA informa que, como es conocido, el martes 10 de enero de 2023 se establecieron las nuevas comisiones del Consejo Universitario y, en ese sentido, se retomarán comisiones especiales que también están pendientes. En su caso, es parte de varias comisiones y lo que queda es empezar a preparar el trabajo en cada una de estas para conocer los casos que se tramitan, si es que han habido cambios en esa comisión, para luego retomar esas funciones.

Señala él está en una nueva comisión y por eso se está poniendo al tanto de los casos existentes para su análisis y tramitación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-10-2022 en torno a la modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al Dr. Carlos Araya si considera adecuado que ella vuelva a presentar este caso.

EL DR. CARLOS ARAYA fuera de actas responde que sí.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que este caso se analizó el martes 10 de enero de 2023, por lo que hoy sería la segunda sesión para evaluar si se somete a la Asamblea Colegiada Representativa. Este es el caso que incluye el Dictamen CEO-10-2022 y la modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que se haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo tres del *Reglamento General para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*. Como los acuerdos de este dictamen fueron conocidos en la sesión del martes de enero de 2023, hará una presentación resumida, de manera que espera que si hay alguna consulta u observación, se pueda ver al final.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca de los siguientes casos: Modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-49-2021, del 21 de junio de 2021) y Revisión del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*, con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas (Pase CU-119-2021, del 3 de diciembre de 2021).

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-49-2021, del 21 de junio de 2021, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca del siguiente caso: Modificación al artículo 214 del *Estatuto Orgánico* para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*.

Posteriormente, mediante el Pase CU-119-2021, del 3 de diciembre de 2021, se le solicitó dictaminar acerca del siguiente caso: Revisión del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*, con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas.

Las solicitudes contenidas en los supracitados pases se refieren a la aceptación por parte de la Universidad de Costa Rica de la donación de tres bienes muebles (terrenos) y de un vehículo tipo *pick-up*. Ambas situaciones, desde un inicio, fueron tramitadas en un mismo dictamen.

Asimismo, la Comisión de Estatuto Orgánico concluyó que para cumplir con los encargos lo recomendable era modificar el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de concordar la norma institucional de mayor rango con el *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica*. Para tales efectos, se le solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado remitir la propuesta de reforma estatutaria en primera consulta a la comunidad universitaria.

La propuesta de reforma estatutaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2022, del 9 de mayo de 2022 y en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2417, en la semana comprendida del 18 al 24 de mayo de 2022; en cuanto a las observaciones, estas se recibieron del 10 de mayo de 2022 al 20 de junio de 2022. Por último, la Dirección del Órgano Colegiado comunicó la propuesta de modificación a las autoridades universitarias por medio de la Circular N.º 5 del 10 de mayo de 2022.

El objetivo de la reforma estatutaria es concordar la norma universitaria de mayor rango con el *Reglamento general* para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica y habilitar que, si a futuro se establecen más instancias o personas que sean susceptibles de recibir donaciones, se modifique el reglamento y no el *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, se expone la propuesta de modificación del inciso d), del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.	CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.
ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: ()	ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: ()
d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universita- rio.	d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.

Producto de la publicación de la primera consulta a la comunidad universitaria, se recibió un total de catorce observaciones, las cuales se consignan a continuación:

Instancia que se pronuncia	Oficio	De acuerdo o en contra
María Del Carmen Sánchez De Las Matas Martín		De acuerdo
Víctor Manuel Jiménez García		De acuerdo
Daniela María Bogantes Abarca, Asociación de Estudiantes de Ingeniería Industrial		De acuerdo.
Juan Diego Carvajal Abarca, Sede Regional del Atlántico		De acuerdo
Leonardo Castellón Rodríguez, decano FCE		De acuerdo
Miguel Francisco Gamboa Gamboa, Escuela de Ciencias Políticas		De acuerdo
Madga Cecilia Sandí Sandí, Facultad de Educación		De acuerdo
M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud	TS-1120-2022, del 7 de junio de 2022	De acuerdo, sesión ordinaria N.º 63-2022, del 1.º de junio de 2022. Aprobar la propuesta de modificación del art. 214, inciso d), del <i>Estatuto Orgánico</i> .

M.L. Guillermo González Campos, director <i>a.i.</i> , Sede Regional del Atlántico	SA-D-675, del 2/6/2022 sesión ordinaria N.° 525-2022, celebrada el 1.° de junio de 2022	1 * * 1
Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, directora de la Escuela de Trabajo Social	ETSoc-462-2022, del 1.º de junio de 2022, en la sesión N.º 34-2022 de la Asamblea de Escuela	No se manifestaron observaciones al respecto
José David Rojas Fernández, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica		La Asamblea de Escuela no tiene comentarios al respecto.

Instancia que se pronuncia	Oficio	De acuerdo o en contra con comentario
Orlando Josué Hernández Cruz, CICAP		M Me parece adecuada la aclaración respectiva sobre el reconocimiento de donaciones que se reciban por instancias que ya están previamente reglamentadas. Esto logra que haya un vínculo entre las normas universitarias.
Alfonso Salazar Matarrita, CICANUM		La La Hacienda Universitaria y toda forma de ingreso a la Universidad siempre se ratifica por el Consejo Universitario, cuando cada año aprueba el presupuesto institucional, sin embargo, la donaciones son bienes muebles o inmuebles que formarán parte del patrimonio institucional y muchos de ellos no se visualizan en el presupuesto anual de la institución, por este motivo toda donación debe ser ratificada por el Consejo Universitario. Recomiendo que se incorpore al final de nuevo párrafo "Las que serán ratificadas por el Consejo Universitario".

Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe	SC-D-437-2022 del 14 de junio de 2022.	La Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria N.º 268 discutió dicha propuesta y tomó el siguiente acuerdo firme:
		Emitir según la circular CU-5-2022, las siguientes observaciones a la propuesta de modificación del artículo 214, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:
		1. No está claro las instancias que quedarían reglamentadas para recibir donaciones.
		2. Existe la duda acerca de cuáles son las instancias y la reglamentación respectiva.
		3. Se considera que es importante que en el artículo 214, inciso d), se especifique quiénes son las personas o por lo menos se refiera al número de reglamentación en el cual se valida las personas que pueden recibir donaciones.
		4. Preguntar Cómo va el desarrollo del reglamento.
		5. Se debería indicar los artículos que precisa el reglamento general de donaciones de la Universidad yno está establecido.
		6. Debe indicarse cómo va ser el mecanismo de dinero y cuáles son las instancias.
		7.No se establece cuales son las instancias y cual es el reglamento.
		8. Aunque el reglamento es muy explícito, en cuanto a los procesos que se deben seguir, debería ampliarse para que sea un cambio más seguro.

Las observaciones de la primera consulta fueron analizadas la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual determinó que algunas de ellas no eran de recibo, mientras que otras ameritaban alguna aclaración y, se procedió a indicarla.

Para tales efectos, se llevó a cabo la elaboración del Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, en el cual se apuntó que era prudente solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado la publicación en segunda consulta a la comunidad universitaria.

El Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, fue analizado y discutido por el plenario en la sesión N.º 6628, artículo 5, celebrada el 25 de agosto de 2022, y se acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la segunda consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 46-2022, del 21 de septiembre de 2022, en la cual se estableció que el periodo para recibir observaciones se extendió desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022; en dicho lapso, no hubo comentarios de la comunidad universitaria.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico considera oportuna la reforma estatutaria del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de solventar la antinomia jurídica, ya que, en este momento, la norma de mayor rango institucional establece que las donaciones aceptadas por el Consejo Universitario constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, en tanto el *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica* amplía esa potestad a personas e instancias universitarias.

La propuesta de reforma procura que los trámites de donaciones sean más expeditos; asimismo, busca corregir la antinomia jurídica existente y, por último, pretende habilitar, en caso de que a futuro se amplíe el rango de personas o instancias susceptibles de recibir donaciones, que se modifique el *Reglamento general para la aceptación de donaciones y no el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca de los siguientes casos: Modificación al artículo 214 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica (Pase CU-49-2021, del 21 de junio de 2021) y Revisión del artículo 214, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a la luz del Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica, con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas (Pase CU-119-2021, del 3 de diciembre de 2021).
- 2. Las solicitudes contenidas en los supracitados pases se refieren a la aceptación por parte de la Universidad de Costa Rica de la donación de tres bienes muebles (terrenos) y de un vehículo tipo *pick-up*. Ambas situaciones, desde un inicio, fueron tramitadas en un mismo dictamen.
- 3. La Comisión de Estatuto Orgánico concluyó que, para cumplir con los encargos, lo recomendable era modificar el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de concordar la norma institucional de mayor rango con el *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica*.
- 4. Con la reforma, se persiguen los siguientes objetivos: solventar la antinomia jurídica y concordar las normas; materializar, en forma expedita, el tema de donaciones y habilitar que, si a futuro se amplía el rango de personas o instancias universitarias con la potestad de recibir donaciones, se modifique el *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica* para tal efecto.
- 5. En virtud de lo anteriormente expuesto, se le solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado remitir en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria.
- 6. La propuesta de reforma estatutaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2022, del 9 de mayo de 2022, así como en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2417, en la semana comprendida del 18 al 24 de mayo de 2022; ahora bien, las observaciones se recibieron del 10 de mayo de 2022 al 20 de junio de 2022. Por último, la Dirección del Órgano Colegiado comunicó la propuesta de modificación a las autoridades universitarias por medio de la Circular N.º 5 del 10 de mayo de 2022.
- 7. La propuesta de modificación del inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, extensiva en primera consulta a la comunidad universitaria, se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE EN EL	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN
ESTATUTO ORGÁNICO	PRIMERA CONSULTA
CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.	CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.
ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:	ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: ()
d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.	d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario <u>o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.</u>

- 8. Producto de la primera consulta a la comunidad universitaria, se recibieron catorce observaciones, las cuales en su momento, fueron consignadas totalmente.
- 9. De las observaciones recibidas en la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró necesario aclarar los siguientes aspectos: con respecto a la recomendación de incorporar al final del nuevo párrafo lo siguiente: "Las que serán ratificadas por el Consejo Universitario", indicada por del señor Alfonso Salazar Matarrita del CICANUM, pues en las diferentes instancias universitarias se encuentran personas preparadas para asumir el rol relativo a la recepción de donaciones.
- 10. Las observaciones o interrogantes planteadas por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, encuentran respuesta en la normativa institucional que de seguido se describe:
 - a) Los artículos 3 y 5 del *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:
 - Artículo 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades.
 - a) El Consejo Universitario.
 - b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.
 - c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.
 - d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FundaciónUCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.

Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 5. Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación.

Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

b) El punto ii), artículo 12, del *Reglamento específico para la aceptación de donaciones*, estipula estos aspectos:

Artículo 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:

- ii) Cuando se trate de inmuebles la Rectoría, antes de determinar la conveniencia de aceptar la donación, solicitará a la Vicerrectoría de Administración que, con la asistencia técnica necesaria realice un estudio expedito que considere al menos los siguientes aspectos: criterio objetivo de si los inmuebles son apropiados para el uso que se propone asignarles, ubicación, acceso, calidad del terreno, disponibilidad de servicios públicos, costos de operación y de mantenimiento tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia, así como aquellos correspondientes a su situación legal: inscripción en el Registro Nacional, planos catastrados, impuestos, hipotecas, precarismo, etc.
- c) En el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, capítulo II, "Hacienda universitaria", se establece: *Artículo 214. Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:* (...)
 - d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.
- 11. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* puntualiza:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

- 12. De conformidad con la norma supracitada, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, en el cual se solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado publicar en *La Gaceta Universitaria*, la segunda consulta a la comunidad universitaria sobre la reforma estatutaria del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, esto de conformidad con el artículo 236 del mismo cuerpo normativo.
- 13. El Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, fue analizado y discutido por el plenario en la sesión N.º 6628, artículo 5, celebrada el 25 de agosto de 2022, en la que el Órgano Colegiado acepta la solicitud de publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria.
- 14. La publicación de la segunda consulta a la comunidad universitaria se emitió en *La Gaceta Universitaria* N.º 46-2022, del 21 de septiembre de 2022 y el periodo para recibir observaciones fue del 21 de septiembre de 2022 al 11 de octubre de 2022; en ese plazo, no hubo comentarios por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar, en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente modificación del artículo 214, inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA APROBACIÓN
CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.	CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.
	ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: ()
d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.	d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario <u>o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.</u>

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, manifiesta que esta es una modificación que ayudará a aclarar el tema porque había una diferencia entre lo que decía el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la reglamentación. Reitera que con esto se podrá someter a la Asamblea Colegiada Representativa una modificación que clarificará los procesos para recibir donaciones institucionalmente.

Someterá a votación este dictamen con la inclusión de esta modificación en el acuerdo uno, que debería decir: Aprobar en primer debate y segunda sesión ordinaria de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Srta. Natasha García, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Eduardo Calderón, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca de los siguientes casos: Modificación al artículo 214 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica (Pase CU-49-2021, del 21 de junio de 2021) y Revisión del artículo 214, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica a la luz del Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica, con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas (Pase CU-119-2021, del 3 de diciembre de 2021).

- 2. Las solicitudes contenidas en los supracitados pases se refieren a la aceptación por parte de la Universidad de Costa Rica de la donación de tres bienes inmuebles (terrenos) y de un vehículo tipo *pick-up*. Ambas situaciones, desde un inicio, fueron tramitadas en un mismo dictamen.
- 3. La Comisión de Estatuto Orgánico concluyó que, para cumplir con los encargos, lo recomendable era modificar el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de concordar la norma institucional de mayor rango con el *Reglamento general* para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica.
- 4. Con la reforma, se persiguen los siguientes objetivos: solventar la antinomia jurídica y concordar las normas; materializar, en forma expedita, el tema de donaciones y habilitar que, si a futuro se amplía el rango de personas o instancias universitarias con la potestad de recibir donaciones, se modifique el Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica para tal efecto.
- 5. En virtud de lo anteriormente expuesto, se le solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado remitir en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria.
- 6. La propuesta de reforma estatutaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2022, del 9 de mayo de 2022, así como en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2417, en la semana comprendida del 18 al 24 de mayo de 2022; ahora bien, las observaciones se recibieron del 10 de mayo de 2022 al 20 de junio de 2022. Por último, la Dirección del Órgano Colegiado comunicó la propuesta de modificación a las autoridades universitarias por medio de la Circular N.º 5 del 10 de mayo de 2022.
- 7. La propuesta de modificación del inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, extensiva en primera consulta a la comunidad universitaria, se muestra a continuación:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.	CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.
ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:	
d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.	d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.

- 8. Producto de la primera consulta a la comunidad universitaria, se recibieron catorce observaciones, las cuales en su momento, fueron consignadas totalmente.
- 9. De las observaciones recibidas en la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró necesario aclarar los siguientes aspectos: con respecto a la recomendación de incorporar al final del nuevo párrafo lo siguiente: "Las que serán ratificadas por el Consejo Universitario", indicada por el señor Alfonso Salazar Matarrita del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas y Moleculares (Cicanum), pues en las diferentes instancias universitarias se encuentran personas preparadas para asumir el rol relativo a la recepción de donaciones.
- 10. Las observaciones o interrogantes planteadas por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, encuentran respuesta en la normativa institucional que de seguido se describe:

a) Los artículos 3 y 5 del *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:

Artículo 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades.

- a) El Consejo Universitario.
- b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.
- c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.
- d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación (FundaciónUCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.

Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 5. Las personas responsables de la aceptación de las donaciones elaborarán un documento técnico acerca de la conveniencia institucional para su aprobación, considerando aspectos legales, financieros, administrativos y técnicos y aquellos otros que se estime conveniente valorar para aceptar o rechazar la donación.

Una copia de este documento técnico deberá ser trasladada a la Oficina de Administración Financiera, con el propósito de que esta última disponga de los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

b) El punto ii), artículo 12, del *Reglamento específico para la aceptación de donaciones*, estipula estos aspectos:

Artículo 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:

- ii) Cuando se trate de inmuebles la Rectoría, antes de determinar la conveniencia de aceptar la donación, solicitará a la Vicerrectoría de Administración que, con la asistencia técnica necesaria realice un estudio expedito que considere al menos los siguientes aspectos: criterio objetivo de si los inmuebles son apropiados para el uso que se propone asignarles, ubicación, acceso, calidad del terreno, disponibilidad de servicios públicos, costos de operación y de mantenimiento tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia, así como aquellos correspondientes a su situación legal: inscripción en el Registro Nacional, planos catastrados, impuestos, hipotecas, precarismo, etc.
- c) En el inciso d) del artículo 214 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, capítulo II, "Hacienda universitaria", se establece:

Artículo 214. Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: (...)

- d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.
- 11. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica puntualiza:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de

reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

- 12. De conformidad con la norma supracitada, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró el Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, en el cual se solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado publicar en *La Gaceta Universitaria*, la segunda consulta a la comunidad universitaria sobre la reforma estatutaria del artículo 214, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, esto de conformidad con el artículo 236 del mismo cuerpo normativo.
- 13. El Dictamen CEO-5-2022, del 5 de agosto de 2022, fue analizado y discutido por el plenario en la sesión N.º 6628, artículo 5, celebrada el 25 de agosto de 2022, en la que el Órgano Colegiado acepta la solicitud de publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria.
- 14. La publicación de la segunda consulta a la comunidad universitaria se emitió en *La Gaceta Universitaria* N.º 46-2022, del 21 de septiembre de 2022 y el periodo para recibir observaciones fue del 21 de septiembre de 2022 al 11 de octubre de 2022; en ese plazo, no hubo comentarios por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación del artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA APROBACIÓN
CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.	CAPÍTULO II Hacienda Universitaria.
ARTÍCULO 214 Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de: ()	
d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.	d) Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario <u>o por las instancias que establezca la reglamentación respectiva.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-8-2022 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, acordó:
 - Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.
- 2. La Sede Regional del Caribe envió a la dirección del Consejo Universitario lapropuesta de reglamento aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018 (SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018).
- 3. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio respecto a la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* (CU-AL-18-12-046, 19 de diciembre de 2018).
- 4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (CAUCO-P-18-012, del 21 de diciembre de 2018).
- 5. La Dirección de la Sede informó que el Consejo de Sede, en sesión extraordinaria N.º 2-2019, detectó un error en la propuesta de reglamento de la Sede, específicamente en lo que atañe a la instancia responsable de nombrar a las coordinaciones de carrera; aclara que lo correcto es que el nombramiento de esas coordinaciones lo efectúe la Dirección de la Sede (oficio SC-D-103-2019, del 4 de febrero de 2019).
- 6. La Dirección de la Sede Regional del Caribe envió a la dirección del Consejo Universitario una versión actualizada de la propuesta de reglamento de la Sede, la cual suprime la figura de la jefatura administrativa¹ (oficio SC-D-2016-2020, del 29 de abril de 2020).
- 7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales.

¹ Según el acuerdo firme tomado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria la N.º 239, del 21 de febrero de 2020.

- 8. La CAUCO, analizó la propuesta y emitió una serie de observaciones que fueron trasladadas a la Dirección de la Sede Regional del Caribe (oficio CAUCO-7-2021, del 4 de marzo de 2021).
- 9. La Dirección de la Sede Regional del Caribe envió a la CAUCO una nueva versión del reglamento de la Sede (oficio SC-D-295-2021, 28 de abril de 2021).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En razón del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, en el que se encomendó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento de sedes y recintos², esta diseñó la propuesta de *Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, que fue analizada por el Consejo Universitario³ y publicada en consulta a la comunidad universitaria⁴. Durante el periodo de consulta, se recibieron observaciones en contra de la normativa sugerida, las cuales solicitaban archivar el caso, debido a que no tomaba en cuenta las particularidades de cada sede; además, afirmaban que tener un único reglamento no era pertinente ni coincidía con el funcionamiento de las sedes. En consecuencia, la opción sugerida para subsanar el vacío normativo existente fue solicitar a las sedes que carecían de un reglamento remitir la propuesta correspondiente.

Por lo anterior, la Sede Regional del Caribe envío la propuesta solicitada para el trámite correspondiente por parte de la CAUCO y del Consejo Universitario.

2. Propósito

El propósito de este asunto es analizar la propuesta de reglamento remitida por la Sede Regional del Caribe y presentar el dictamen correspondiente ante el plenario del Consejo Universitario para el trámite de discusión y aprobación final. Asimismo, se pretende que dicha propuesta se publique en consulta en *La Gaceta Universitaria*, según lo establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

3. Marco referencial

Conceptualización de Sedes y recintos

En el marco del Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, y debido a la explosión demográfica del país, la Universidad de Costa Rica planteó la posibilidad de una regionalización⁵. En este Congreso surgió la idea de ofrecer estudios superiores fuera de la ciudad de San José, mediante la creación de órganos descentralizados que tendrían independencia administrativa y cuya relación sería únicamente con la Rectoría.

La intención fue instaurar colegios universitarios en determinadas zonas geográficas del país que permitieran el estudio y la profesionalización de las personas graduadas en distintas regiones. Para este propósito, una comisión *ad hoc* presentó al Consejo Universitario⁶ el documento titulado "Consideraciones preliminares sobre la creación de los Centros Universitarios regionales", fue así como entre 1968 y 1971 se fundaron los Centros Regionales de San Ramón y Liberia.

En 1980, la Asamblea Colegiada Representativa, con base en una propuesta del Consejo Universitario, discutió y aprobó la denominada "Política Integral de Centros Regionales". A partir de este momento, se crearon centros universitarios de la Universidad de Costa Rica en otros puntos del país, tales como Puntarenas, Turrialba y Limón. Actualmente, existen las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y Sur.

Recintos

La creación de las Sedes Regionales significó trasladar la docencia a las comunidades; sin embargo, esto fue solo el primer paso de un proceso para llevar la Universidad a otras zonas del país. El desarrollo y establecimiento de recintos

- Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.
- 3 Sesión N.º 6147, artículo 1, del 7 de diciembre de 2017.
- 4 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 30-2017, del 8 de enero de 2018.
- 5 Informe del Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro 1966-1967. Capítulo VI. Pág. 4.
- 6 Propuesta presentada en la sesión N.º 1571, del 22 de mayo de 1967.

en las distintas Sedes Regionales fue la continuación de un proceso de regionalización que responde a las necesidades sociales y económicas en una región determinada, a la vez que promueve un mejor uso de los recursos disponibles. Los recintos surgieron, en algunos casos, como aulas universitarias para el desarrollo de programas docentes, de investigación y de acción social.

En la actualidad, existen cinco recintos pertenecientes a diferentes sedes, a saber: Recinto de Tacares de Grecia, perteneciente a la Sede de Occidente; Recinto de Santa Cruz, de la Sede de Guanacaste; los Recintos de Guápiles y Paraíso, correspondientes a la Sede del Atlántico, y el edificio de aulas de Siquirres que forma parte de la Sede del Caribe.

Además, existe otro espacio creado bajo la figura de Sede Interuniversitaria de Alajuela que no está adscrito a ninguna sede regional, sino que pertenece a la Rectoría, como parte de un convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Reseña histórica de la Sede Regional del Caribe⁷

El 29 de noviembre de 1971, el Consejo Universitario acordó crear el Servicio Descentralizado de Limón; sin embargo, quedó pendiente su ejecución. De hecho, hasta 1975, la Universidad de Costa Rica empezó a brindar sus servicios a la población limonense, como un servicio descentralizado dependiente del entonces denominado Centro Regional de Turrialba (que actualmente es la Sede Regional del Atlántico). En sus inicios, el Servicio Descentralizado de Limón atendió una población estudiantil de 54 personas, a los cuales se les impartía el bloque de humanidades, actividad deportiva, actividad cultural, repertorios y cursos de servicio.

Al no contar con instalaciones propias en la región del Caribe, existió la necesidad de impartir lecciones en diferentes instalaciones ubicadas en la provincia de Limón, entre ellas el edificio de los Tribunales de Limón, el Colegio Diurno, la Casa del Maestro, el Liceo Nuevo de Limón (hoy denominado Liceo de Limón Mario Bourne Bourne), la Escuela de Cieneguita y durante unos meses, la Escuela de Niñas Rafael Yglesias Castro. En suma, el cupo del Servicio Descentralizado de Limón estaba limitado a cien personas; no obstante, para 1977 la demanda de admisión duplicaba esa cifra. Ante tal situación, la Universidad designó al personal docente necesario para atender a la población estudiantil de la región del Caribe, con el propósito de evitar que el estudiantado se desplazara hasta Turrialba.

Tomando en cuenta el incremento en la demanda de servicios en la región del Caribe y la problemática de no contar con instalaciones propias en la zona, se recibió como donación un terreno de siete hectáreas que era propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dicho terreno permitió a la Universidad de Costa Rica construir las primeras instalaciones de la Institución en Limón. Asimismo, en la Universidad, se valoraba la posibilidad de crear un centro universitario en esta provincia, el cual se separara del Centro Regional del Atlántico.

Así las cosas, el Consejo Universitario, en sesión solemne N.º 2568, celebrada en Limón el 21 de abril de 1979, acordó declarar que, a partir de 1980, el Servicio Descentralizado de Limón adquiriría el estatus de Centro Regional. Posteriormente, este acuerdo fue ratificado en la sesión extraordinaria N.º 2680, artículo 1, del 18 de abril de 1980, cuando se declara de manera oficial la creación del Centro Regional de Limón (actual Sede Regional del Caribe).

Además de las instalaciones ubicadas en Limón, la Sede Regional del Caribe cuenta con aulas en el cantón de Siquirres, las cuales contribuyen con la función de democratizar el acceso a la educación superior pública. Para el primer semestre del 2022, la Sede Regional del Caribe tenía una población estudiantil de1464 estudiantes⁸ (145 asisten a las aulas de Siquirres), 165 docentes⁹ y 48 personas administrativas¹⁰. Por otro lado, en la Sede Regional del Caribe, actualmente, se ofrecen las siguientes carreras:

⁷ Con información recopilada del sitio ww.sedecaribe.ucr.ac.cr y de la publicación "Sede de Limón, 35 años" publicado por la Oficina de Divulgación e Información en 2010.

⁸ Información suministrada por Noelia Acosta Herrera encargada de la Oficina de Registro e Información de la Sede.

⁹ Según datos de la Comisión de Régimen Académico, la Sede Regional del Caribe al 26 de setiembre de 2022, cuenta con 19 docentes en propiedad. A pesar de que se reportan 20 personas docentes, una de ellas esta inscrita en la Sede Regional del Caribe bajo la figura de "colaboración", por lo que tiene derecho a voto en la Asamblea de la Sede.

¹⁰ Información suministrada por la MBA Isela Montes, encargada de Recursos Humanos en la Sede Regional del Caribe, según el correo electrónico del 8 de abril de 2022.

Pregrado y grado	Administración Aduanera y Comercio Exterior.	
	Contaduría Pública.	
	Dirección de Empresas.	
	Educación preescolar con concentración en Inglés.	
	Enseñanza del Inglés.	
	Informática Empresarial.	
	Inglés.	
	Marina Civil.	
	Ingeniería Química.	
	Trabajo Social.	
	Turismo Ecológico.	
Posgrado	Posgrado en Tecnologías de la Información y Comunicación para la Gestión Organizacional	

Fuente: www.sedecaribe.ucr.ac.cr

4. Marco Normativo

De conformidad con el artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica* se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría, a saber:

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch)Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

Estas Sedes Regionales, como parte de su estructura organizativa, poseen recintos, los cuales facilitan la extensión de las actividades de cada sede a otras zonas dentro de su ámbito de cobertura. Es importante indicar que sobre la figura de recinto ha existido un vacío en el *Estatuto Orgánico*, ya que en el artículo 108 bis antes citado no se como parte de la estructura formal de la Universidad. Ahora bien, el artículo 111 ter, inciso f) puntualiza:

Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.

Además, el artículo 112, inciso h), establece:

Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.

Los artículos anteriormente mencionados reconocen a los recintos como parte fundamental e integrante de la estructura de las Sedes Regionales, pues ahí se desarrollan actividades sustantivas de la Institución.

Cabe señalar que este tema ha sido analizado por el Consejo Universitario en varios momentos, principalmente aquellos en los que se han conocido propuestas e insumos para la incorporación de esta figura en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, en la sesión N.° 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, el Consejo Universitario acordó:

2. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico (...)

Aunado a lo anterior el Consejo Universitario en la sesión N.º 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021, aprobó en segunda sesión ordinaria el Dictamen CEO-8-2021¹¹ referente al estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, e incorpora una serie de reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que están pendientes de ser analizadas en la Asamblea Colegiada Representativa.

Por otra parte, según el artículo 111 ter del mismo *Estatuto Orgánico*, son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

d. Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones– y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

Finalmente, el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y los lineamientos para la emisión de la normativa institucional establecen que corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general y, en específico, los reglamentos organizativos, entre otros, de sedes regionales¹².

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) examinó las propuestas elaboradas por la Sede Regional del Caribe; la primera versión fue enviada mediante el oficio SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018 y, luego, se actualizó por medio del oficio SD-D-216-2020, del 29 de abril de 2020. Asimismo, la CAUCO analizó las disposiciones estatutarias, los reglamentos existentes en las otras Sedes Regionales y los antecedentes que han tratado las comisiones permanentes del Consejo Universitario sobre este tema.

La CAUCO inició con el análisis en la reunión llevada a cabo el 1.º de marzo de 2021, en la cual acordó solicitarle¹³ a la Sede actualizar y modificar aspectos concretos de varios apartados del Reglamento. La Sede respondió a la solicitud¹⁴, aclaró ciertas dudas de la Comisión y presentó una nueva propuesta de Reglamento, a fin de que sea dictaminada por la CAUCO.

Modificaciones que la CAUCO incorporó al texto del reglamento

El texto propuesto presenta una estructura similar a otros reglamentos de sedes regionales que han sido previamente aprobados por el Consejo Universitario. Sin embargo, luego del análisis de la CAUCO se realizan ciertas modificaciones con el objeto de ajustar el texto del reglamento a la normativa institucional, así como para brindar una mayor claridad y precisión a la redacción de la norma. A continuación, se presenta una síntesis de los aspectos incorporados por la Comisión:

Cuadro N.º 1 Justificaciones de los cambios propuestos por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional a la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Caribe

Artículos	Justificaciones de los cambios en CAUCO
Referencias específicas al	En la propuesta de reglamento enviada por la Sede Regional del Caribe, se
Estatuto Orgánico de la	establecían referencias específicas a artículos del Estatuto Orgánico de la
Universidad de Costa Rica.	Universidad de Costa Rica con el objeto de ampliar el contenido de lo planteado.
	La CAUCO estimó que esta práctica no es conveniente en la normativa
	institucional, pues, en caso de que la norma a la que se haga referencia cambie
	de numeración o contenido, se tendría que modificar el reglamento respectivo,
	ya que debe existir una coherencia entre las normas. En razón de esa situación la
	CAUCO recomienda hacer referencia al Estatuto Orgánico de la Universidad de
	Costa Rica, sin señalar el número específico del artículo o el contenido de este

¹¹ En ese caso, se incluyó el análisis del pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo del 2010, referente a la Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.

¹² Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

¹³ Oficio CAUCO-7-2021, del 04 de marzo de 2021.

¹⁴ Oficio SC-D-295-2021, del 28 de abril de 2021.

Artículo 7, sobre los deberes de quien preside la Asamblea de la Sede	Se elimina en el inciso c) la frase "no permitir la desviación de la discusión hacia otros tópicos", en razón de que la CAUCO estima que está atribución esta implícita en el deber que tiene la persona que preside de "mantener el orden de la agenda".
Artículo 8, respecto a los deberes de la persona que ocupa la Dirección de la Sede	En virtud del argumento anterior, se elimina del inciso c) de este artículo la frase "no permitir la desviación de la discusión hacia otros tópicos", pues ya está implícita en el deberdel cargo de mantener el orden de la agenda. Por otro lado, la Comisión acordó agregar otras funciones inherentes al puesto tales como: informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede, garantizar que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad, procurar el correcto desarrollo de la docencia, la investigación, acción social, la vida estudiantil y la administración, y, por último, coordinar los procesos de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la sede.
Artículo 13, nombramiento de las coordinaciones generales	En el caso de los nombramientos de las coordinaciones generales, la propuesta enviada por la Sede Regional planteaba la posibilidad de que las personas podrían reelegirse hasta dos veces de forma consecutiva. No obstante, la Comisión valoró que era oportuno que esta opción estuviera habilitada por una sola vez, en razón de que estas personas puedan acompañar la gestión de la persona que ocupa la Dirección, en caso de que esta sea reelegida. Por otro lado, se eliminó el requisito de la nacionalidad costarricense, ya que se considera discriminatorio respecto a otras personas que tengan otra nacionalidad. Por último, dadas las particularidades de la Sede, en cuanto a la cantidad de personas docentes que se encuentran en Régimen Académico ¹⁵ , se estipula en el reglamento la posibilidad de que, para efectos de conformar la terna para la elección de la persona que ocupará alguna de las coordinaciones generales, la Asamblea de Sede pueda levantar el requisito de pertenecer a dicho régimen siempre y cuando exista inopia comprobada y se logre una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.
Artículo 16, Coordinación General de Docencia	Se establece de forma explícita, en el inciso s), que la Coordinación General de Docencia será el superior jerárquico de las personas coordinadoras de carrera.
Artículo 17, Integración de la Comisión de Docencia	Respecto a la representación estudiantil, se incluye que la persona será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe, y el plazo del nombramiento será por un año sin posibilidad de prórroga.
Artículo 23, Integración de la Comisión de Investigación	Se ajusta la redacción de la integración de la Comisión de Investigación a lo estipulado en el artículo 35 del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i> .
Artículos 25 y 26, sobre la referencia a las secciones de Acción Social	Respecto a la denominación de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, se sustituye el término "secciones" por "áreas funcionales", a raíz de que este último concepto permite diseñar diversas formas organizativas a lo interno de la coordinación, enfocadas en la funcionalidad de la estructura.
Artículos 27 y 31, respecto a Integración de la Comisión de Acción Social y de la Comisión de Vida Estudiantil	Considerando el mismo criterio que en la Comisión de Docencia, la representación estudiantil en las comisiones de Acción Social y Vida Estudiantil será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe, y el plazo del nombramiento será por un año sin posibilidad de prórroga.
Artículo 34, respecto a la referencia a la Comisión de Becas	No se incluye a la Comisión de Becas en el texto del reglamento, pues corresponde a una metodología de trabajo y no a un órgano colegiado, según lo ha señalado la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).

¹⁵ Según datos de la Comisión de Régimen Académico, la Sede Regional del Caribe cuenta con 19 docentes en propiedad, aunque se reportan 20 personas, una de ellas un docente tiene la Sede Regional del Caribe en colaboración con derecho a voto en la Asamblea de la Sede. Reporte de la Comisión de Régimen Académico, al 26 de setiembre de 2022. Fuente: https://www.cea.ucr.ac.cr

Artículos del 29 al 35, sobre los servicios estudiantiles	Se sustituye la referencia de "unidades" por el término "servicios". Lo anterior, en razón de evitar en la norma la creación de unidades que en la práctica puedan estar constituidas por una sola persona. Además, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del <i>Reglamento general de las oficinas administrativas</i> , se incluye que los servicios que se ofrecen en la sede deben coordinar lo que corresponda con las oficinas administrativas rectoras ¹⁶ .
Artículos 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, sobre los servicios administrativos	En concordancia con lo expuesto para los servicios estudiantiles, se modifica la referencia de "unidades" por "servicios" en la estructura del Sistema Administrativo de la Sede. Además, se elimina el artículo referente a la Unidad de Publicación y Divulgación, pues los servicios que ofrece pueden estar coordinados desde la Dirección de la Sede. De igual manera, se incorpora en el artículo 44, que para el caso de los servicios generales, cuando corresponda se debe coordinar con la Oficina de Servicios Generales.
Sobre los departamentos, secciones, cursos y programas de posgrado	Se incluye un artículo alusivo a la posibilidad de crear departamentos, secciones y cursos en la Sede del Caribe de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de departamentos, secciones y cursos. Además, se incluyen dos artículos que tratan sobre la creación de programas de posgrado en la Sede del Caribe.
Sobre la denominación "coordinación de recinto"	En concordancia con lo estipulado en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, inciso h), la CAUCO estimó conveniente que en el reglamento se utilice el cargo de "dirección de recinto" en vez de "coordinación de recinto".

Sobre la figura de "coordinación administrativa" y "asistencia administrativa"

También se deben tomar en cuenta las figuras de "coordinación administrativa" y "asistencia administrativa"; cabe mencionar que la Asamblea de Sede, en sesión N.° 222, del 2 de noviembre de 2018, aprobó la primera versión del proyecto de reglamento de la Sede Regional del Caribe. En esa propuesta, se incluía la creación del cargo de "coordinación administrativa", que asumiría una persona docente, a pesar de que en la práctica esta labor se desempeñó desde la plaza N.° 8200, correspondiente a la figura de "jefatura administrativa", que hasta el 2017 se encontraba asignada en propiedad¹⁷.

Ambos cargos (coordinación administrativa y jefatura administrativa) coexistieron hasta el 30 de junio de 2019; sin embargo, dada la confusión que se presentaba en cuanto a las labores que asumían, a partir del 1.° de julio de 2019, en el marco de un estudios de plazas que se realizó en la Sede, se optó por no renovar el nombramiento de la persona que ocupaba el cargo de "jefatura administrativa", ya que se seguía nombrando de forma interina. Dicha decisión fue respaldada por la Asamblea de Sede, pues en sesión N.° 236, del 8 de noviembre de 2019, entre otros puntos, acordó suprimir la figura de la Jefatura Administrativa del Reglamento de la Sede del Caribe en los artículos 37, 38, 40 y 41 y en los registros administrativos de esta sede, porque no existe la plaza 8200, tal y como está suprimida en la praxis¹8. Así las cosas, con la eliminación de la figura de "jefatura administrativa", se modificaron las características de la plaza N.° 8200,para convertirla en un puesto de confianza y cuyas labores apoyarían a la "coordinación administrativa"; por consiguiente, la plaza pasó de una categoría de profesional C a un profesional A.

La CAUCO le consultó a la Vicerrectoría de Administración sobre el procedimientopara implementar el nuevo puesto, así como, sobre los estudios para la respectiva reclasificación de la plaza¹⁹.

¹⁶ Reglamento general de las oficinas administrativas:

Artículo 13. Actividades. La actividad desconcentrada que se realice en cualquier dependencia universitaria, debe corresponder a políticas y lineamientos institucionales técnicamente justificados mediante estudios que los sustenten.

Artículo 14. Relaciones de Dirección. Las unidades desconcentradas que se establezcan en cualquier dependencia universitaria, deben cumplir con las normas e instrucciones técnicas que dicte la oficina administrativa rectora.

Artículo 15. Responsabilidad. Corresponderá a las dependencias y al personal que intervenga en las funciones desconcentradas velar porque se cumpla en todos sus extremos con las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo la autoridad administrativa de la dirección, de la sede, recinto o unidad operativa.

¹⁷ SC-D-503-2021, del 19 de julio de 2021.

¹⁸ Acuerdo ratificado en la sesión extraordinaria N.º 239, del 21 de febrero de 2020.

¹⁹ CAUCO-44-2021, del 1.° de setiembre de 2021.

La Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio VRA-5197-2021²⁰, remitió la respuesta dada por la Sección de Análisis Administrativo²¹, instancia que señaló lo siguiente:

(...)

a) El procedimiento se realizó conforme a las regulaciones y disposiciones establecidas por la institución de acuerdo con las circulares ORH-489-2008, ORH-9456-2008 y la ORH-3386-2012, esta última en el punto 3 señala a las dependencias: "Realizar los nombramientos administrativos en las clases ocupacionales y cantidad de tiempos que tiene asignada la unidad de trabajo en la Relación de Puestos Institucional que suministra periódicamente la Oficina de Planificación Universitaria a cada Unidad." Asimismo, en el punto 8 de la circular referida anteriormente indica: "Es importante para no atrasar los trámites correspondientes, que toda modificación en las estructuras de puestos cuente con una justificación y obedezca a las necesidades de las unidades, asimismo, este cambio requiere ser estudiado y aprobado por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración (El estudio existe como se mostró (sic) en los antecedentes). Esto debido a que las plazas tienen asignadas actividades y responsabilidades, las cuales no se deben modificar sin este estudio previo".

b) Aunado a lo anterior se debe decir que se realizó el procedimiento con base en el criterio técnico tanto de la Sección de Análisis Administrativo (Ref.: VRA-3464- 2020, SAA-164-2020, SAA-162-2020, SAA-20-2020) como de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (Ref.:ORH-185-2020), con el respectivo aval por parte de la Vicerrectoría de Administración (Ref.: VRA-977-2020 y SAA-20-2020).

Razones para enviar a publicar la propuesta de reglamento

Las razones que fundamentan la aprobación para publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* son las siguientes:

Aspectos de forma: El reglamento propuesto es nuevo debido a que esta sede no disponía de esta norma. El reglamento consta de cincuenta y tres artículos distribuidos en once capítulos (véase anexo N.º 1 del dictamen).

Aspectos de fondo: Los principales elementos que fueron analizados y que contribuyeron en la construcción de la propuesta elaborada por la comisión, se detallan a continuación:

- i. El Consejo Universitario aprobó los reglamentos de la Sede Regional de Occidente²², de Guanacaste²³, del Pacífico²⁴ y del Atlántico²⁵, de conformidad con el *Estatuto Orgánico*. Sin embargo, no todas las sedes cuentan en este momento con su reglamento, entre ellas la del Caribe. Por ello, en virtud de que no existe un reglamento general que regule el funcionamiento de esta sede, la Comisión estima conveniente la aprobación de esta norma que subsana el vacío existente en esta materia.
- ii. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que funcionará la Sede Regional del Caribe, así como incorporar en la organización aspectos necesarios que se hallan en otros reglamentos, los cuales permitirán en el futuro resolver situaciones del quehacer académico y administrativo.
- iii. La propuesta reglamentaria define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Caribe. En este sentido, se mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; además permite, de acuerdo con el funcionamiento de la sede, regular sus particularidades. Por otro lado, es correspondiente con la estructura general de organización de las sedes de Pacífico, Guanacaste, Occidente y del Atlántico, establecida en sus reglamentos.
- iv. El nuevo reglamento complementa y amplía aspectos ya contenidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tales como las funciones de la sede, de la persona que ejerce la Dirección, de la asamblea, del Consejo de Sede, entre otros. Lo anterior se estima relevante para establecer los aspectos particulares del funcionamiento de la sede.
- v. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Caribe y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, según sus particularidades, definan otras dependencias que son parte integrante de la Sede; por ejemplo recintos, institutos de investigación, centros

²⁰ VRA-5197-2021, del 18 de noviembre de 2021.

²¹ SAA-248-2021, del 15 de noviembre de 2021.

²² Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

²³ Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

²⁴ Aprobado en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016.

²⁵ Aprobado en la sesión N.º 6643. artículo 2, del 18 de octubre de 2022.

de investigación, estaciones experimentales, entre otros. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que establece que las particularidades y regulaciones específicas se incluyen en los reglamentos correspondientes²⁶.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en consulta la siguiente propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Caribe.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Reglamentos elaboró²⁷ un reglamento de sedes y recintos²⁸; sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que instaron a archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de las sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que carecían de un reglamento remitir las propuestas correspondientes.
- 2. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que las funciones específicas y la organización de cada sede regional se establecen en su reglamento. En ese mismo orden de ideas, el artículo 111 ter de la norma estatutaria estipula que es atribución de la Asamblea de Sede aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones– y deberá enviarlo a la persona que ocupe la Rectoría, para su trámite en el Consejo Universitario.
- 3. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficioSC-D-1226-2018²⁹, elevó al Consejo Universitario la propuesta de reglamento de la Sede que se aprobó en la Asamblea de Sede en sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018.
- 4. El proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* fue analizado por la asesoría legal del Consejo Universitario, quien tras verificar lo consignado en el acta de la sesión N.º 222 de la Asamblea de Sede del Caribe, manifestó que el procedimiento estatutario se ve satisfecho; y por tanto, lo que corresponde es formular un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de que estudie el texto propuesto, valore las observaciones realizadas por esa asesoría y continúe con el trámite estatutario de aprobación reglamentaria³⁰
- 5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que dictaminara sobre la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*³¹.
- 6. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, mediante el oficio, remitió al Órgano Colegiado una versión actualizada de la propuesta de reglamento en la que se suprime la figura de la "jefatura administrativa", según el acuerdo adoptado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria N.º 239, del 21 de febrero de 2020³². En su lugar, se utiliza la figura de "coordinación administrativa" y se crea también la "asistencia administrativa".
- 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta de reglamento que envío la Sede Regional del Caribe y remitió a la Dirección de la Sede una serie de observaciones, con el propósito de que fueran incorporadas en el texto del reglamento³³. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficio SC-D-295-2021³⁴, adjuntó una nueva propuesta que, en términos generales, está alineada a los reglamentos de otras sedes y, adicionalmente, respeta las particularidades de la Sede Regional del Caribe.
- 26 Artículo 108 bis, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- 27 En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.
- 28 Se consideró que existía un vacío en la normativa y por tanto la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.
- 29 SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018.
- 30 CU-AL-18-12-046, del 19 de diciembre de 2018.
- 31 CAUCO-P-18-012, del 21 de diciembre de 2020.
- SC-D-2016-2020, del 29 de abril de 2020.
- 33 CAUCO-7-2021, del 4 de marzo de 2021.
- 34 SC-D-295-2021, del 28 de abril de 2021.

- 8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta enviada por la Sede Regional del Caribe en los siguientes aspectos:
 - 8.1 Se elimina la referencia explícita a artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con la intención de evitar futuras modificaciones al reglamento, en caso de que la norma estatutaria varíe en su numeración o contenido.
 - 8.2 Se establece como deber de la persona que preside la Asamblea de Sede la responsabilidad de "mantener el orden de la agenda", lo anterior, excluye la frase "no permitir que la discusión se desvíe a otros tópicos", pues se estima que esa acción ya se encuentra implícita dentro de dicho deber.
 - 8.3 Se agregan funciones adicionales a la Dirección de la Sedeestrechamente relacionadas con el cargo, entre estas aparecen: informar a la Asamblea de Sede sobre cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede, garantizar que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad; procurar el correcto desarrollo de la docencia, la investigación, acción social, la vida estudiantil y la administración; por último, coordinar los procesos de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.
 - 8.4 Se habilita la posibilidad de que las personas que ostenten el cargo de algunas de las coordinaciones generales sean reelegidas una sola vez consecutiva, con el fin de que acompañen la gestión de la Dirección de la Sede, en caso de que esta persona resulte elegida por un nuevo periodo. En lo concerniente a los requisitos para ocupar alguna de las coordinaciones generales, se decidió eliminar del texto la obligación de que la persona tenga la nacionalidad costarricense, pues se valoró que no es indispensable y resulta discriminatorio. Adicionalmente, se incluyó en la propuesta de reglamento que la Asamblea de Sede, en caso de inopia comprobada, levante el requisito de pertenecer al Régimen Académico, dadas las particularidades de la Sede Regional del Caribe en cuanto a la cantidad de docentes que pertenecen al Régimen.
 - 8.5 Respecto a la representación estudiantil en la integración de las comisiones de docencia, vida estudiantil y acción social, se agregó que la persona deberá ser designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional del Caribe, cuyo plazo de nombramiento será por un año sin posibilidad de prórroga. Por su parte, en cuanto a la integración de la Comisión de Investigación, se ajusta la redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*³⁵.
 - 8.6 Sobre la denominación de "secciones" en las áreas de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, se sustituyó el término "secciones" por "áreas funcionales", pues este último concepto permite diseñar diversas formas organizativas a lo interno de la coordinación, enfocadas en la funcionalidad de la estructura. En ese mismo orden de ideas, se sustituye la referencia a "unidades" en el área de Vida Estudiantil y la Administración y se cambia por "servicios"; lo anterior, a raíz de no crear vía reglamento estructuras que estén constituidas por una sola persona. Además, se agrega que esos servicios deberán coordinar lo que corresponda con las diferentes oficinas administrativas rectoras, en razón de lo que señalan los artículos 13, 14 y 15 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*³⁶.
 - 8.7 Se elimina la referencia a la Comisión de Becas del reglamento, pues corresponde a una metodología de trabajo y no a un órgano colegiado.
 - 8.8 Se incorporó un artículo para regular lo correspondiente a los departamentos, secciones y cursos, y un capítulo concerniente a los programas de posgrado.

³⁵ ARTÍCULO 35. Conformación de la comisión de investigación en Sedes Regionales.

³⁶ Reglamento general de las oficinas administrativas:

Artículo 13. Actividades. La actividad desconcentrada que se realice en cualquier dependencia universitaria, debe corresponder a políticas y lineamientos institucionales técnicamente justificados mediante estudios que los sustenten.

Artículo 14. Relaciones de Dirección. Las unidades desconcentradas que se establezcan en cualquier dependencia universitaria, deben cumplir con las normas e instrucciones técnicas que dicte la oficina administrativa rectora.

Artículo 15. Responsabilidad. Corresponderá a las dependencias y al personal que intervenga en las funciones desconcentradas velar porque se cumpla en todos sus extremos con las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo la autoridad administrativa de la dirección, de la sede, recinto o unidad operativa.

- 8.9 En coherencia con lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, inciso h), se cambia el término "coordinación de recinto" por "dirección de recinto".
- 9. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* presenta una estructura similar a otros reglamentos de sedes regionales que han sido previamente aprobados por el Consejo Universitario. Este proyecto consta de cincuenta y tres artículos distribuidos en once capítulos. Entre los aspectos que se pretenden regular están la naturaleza de la sede, sus funciones, la estructura organizativa, la integración y funciones de la Asamblea de Sede; también lo concerniente a la dirección y la subdirección, la integración y funciones del Consejo de Sede, lo alusivo a las coordinaciones generales y sus respectivas comisiones, los servicios administrativos y estudiantiles que se ofrecen en la Sede y, por último, ahonda en lo relativo a los recintos.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Caribe, tal como aparece a continuación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta sobre la forma en la que la Dirección dispone que conozca el Reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que se podría ir viendo cinco artículos, dar un espacio para las observaciones y luego continúa con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL CARIBE

CAPÍTULO I NATURALEZA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Definición

La Sede Regional del Caribe (en adelante, Sede del Caribe) es una instancia académica pluridisciplinaria, mediante la cual la Universidad de Costa Rica canaliza y organiza su proyección regional, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad para el logro del bien común. La Sede del Caribe depende de la Rectoría y sus funciones y su organización se establecen en este reglamento.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Caribe tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico de la región caribe costarricense, en particular, y del país, en general.
- b) Orientar su quehacer en la interacción dinámica de las actividades fundamentales de la Universidad de Costa Rica, sean la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera tal que responda a las necesidades de la región, en particular, y del país, en general.
- c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria con beneficio directo de la población atendida por la Sede.
- d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura

La Sede del Caribe tendrá la siguiente estructura:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones generales

Además, podrá tener programas de posgrado, institutos de investigación, centros de investigación, estaciones experimentales, recintos y otras instancias, de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.

CAPÍTULO II GOBIERNO

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Caribe, se caracteriza por ejercer sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por:

- a) La persona que ejerza la Dirección de la Sede, quien preside. En su ausencia, la presidirá la persona que ejerza la Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe.
- b) El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que laboran, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede.
- c) Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del total de los académicos miembros de la Asamblea de Sede.

Artículo 5. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, son funciones de la Asamblea de Sede las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- b) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por el Consejo de Sede, a través de la Coordinación de Docencia y la Dirección.
- c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos requeridos en la región.
- d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS dispone el espacio para las observaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que el artículo cuatro, inciso a), indica: (...) En su ausencia, la presidirá la persona que ejerza la Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe. Señala que siempre se ha acostumbrado que, en ausencia de ambos, presida la persona de mayor edad, pero a él le gusta eso porque puede convocar la toma de decisiones arbitrarias o políticas u otros intereses. Desconoce qué piensan los miembros al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Señala que el artículo cuatro, inciso b), se plantea: El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede, pero parece como que se diera a la Sede, por eso piensa que se podría cambiar la redacción por: el personal docente en régimen académico de la Sede. Continúa con la lectura: (...) con una jornada no inferior a un cuarto tiempo en propiedad. Amplía que toda persona que está en régimen académico está en una plaza propietaria, por lo que habría que eliminar"en propiedad".Luego, apunta: (...) o su equivalente en horas propiedad; pregunta si será mejor en horas profesor o en horas docentes. También señala: (...) así como el personal académico en régimen académico asignado a otras unidades académicas, a lo que él cree que sería mejor "de otras unidades académicas".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Enfatiza queva a terminar de dar la palabra a los miembros y luego se pueden referir a las observaciones realizadas.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Refiere que el artículo 3 que versa sobre la estructura, en el último párrafo se menciona: *Además, podrá tener programas de posgrado, institutos de investigación, centros de investigación, estaciones experimentales, recintos y otras instancias, de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.*

No sabe si dentro de la misma Comisión se consideró el hecho de posicionar las mismas necesidades institucionales; es decir, de la Sede, de la Universidad y del mismo país para no circunscribirlo únicamente a ese ámbito, sino también verificar las lecturas que internamente se están haciendo y que podrían de alguna manera proponer estas nuevas instancias que se crean en ese espacio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas para que se refiera a las observaciones hechas por los miembros.

LA MTE STEPHANIE FALLAS puntualiza que está de acuerdo con las observaciones del Dr. Jaime Alonso Caravaca: sugiere que se pueda colocar "administrativas de la Sede o de la Institución" y así quedaría más abierto.

EL DR. CARLOS PALMA considera que se deben ver las Sedes Regionales universitarias comola extensión de la Universidad en todo su ámbito, no solamente que estas se conviertan en instancias promotoras de las actividades propias de la Universidad, sino también de la región y del país, precisamente para dar esa cobertura más amplia. Por ejemplo, muy claramente se tienen identificadas dónde están y ellas como responsabilidad buscar esas soluciones a escala de la región, pero también del país. Insiste a que esas necesidades no solamente sean institucionales, sino también regionales y nacionales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS expresa que en los artículos que leyó anteriormente se menciona claramente que la Sede Regional del Caribe estará dispuesta a atender las necesidades de la región y del país; entonces, cree que cualquier iniciativa relacionada con atender alguna necesidad país de la región pasará por todo el protocolo de atención de la Universidad. Al fin y al cabo, es la Institución la que decidirá el presupuesto y la capacidad, etc., para ver qué instancias podrían abrir la Sede.

Afirma que lo dejaría hasta ahí porque cree que está implícito que las necesidades serían evaluadas por la Sede y por la Institución; insiste en que está implícito en ese último párrafo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA exterioriza que lo que sobra no abunda y no quiere que las actividades queden implícitas para que realmente existiera una mejor compresión de la comunidad, pero, igualmente, si

el otro artículo que menciona la MTE Stephanie Fallas (que no lo está observando) está incluido ese tema, se podría dejar ahí.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la observación de la MTE Stephanie Fallas, porque en la definición dice claramente: *el alcance de organización de proyección regional con propósito de lograr la transformación integral de la sociedad por el logro de bien común*; luego, hace la mención del ámbito de acción de la Sede y habla de las necesidades de la región y del país.

Estima que cuando se está hablando del artículo 3acerca de la estructura propiamente, pareciera que —no quiere usar la palabra implícita para que no sea mal interpretada— está claro que la Sede responde a las necesidades del país también, pero en su estructura de necesidades académicas y administrativas de la Sede y de la Institución, quedaría suficientemente claro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS piensa que esta redacción es satisfactoria y si hubiese algún otro criterio más que considere importante el Dr. Carlos Palma para que quede explícito es mejor, pero, en general, esos primeros artículos hacen un énfasis a la respuesta que las Sedes están llamadas a dar a sus comunidades y regiones.

Con respecto a la observación del Dr. Gustavo Gutiérrez, plantea que le consultó al asesor para incluirlo. Si es por costumbre, también definir el argumento, ya que en los demás reglamentos es así como se ha colocado también; entonces, solicita un momento para que al final cuando se revise todo el reglamento, si no ha tenido la respuesta antes, pediría ese espacio para atender la solicitud.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que en el mismo Consejo Universitario se da esa modalidad; es decir, que en ausencia de la directora, toma el mando la persona de mayor edad y le parece que eso es sano.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que está de acuerdo con las observaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone, si les parece, que las observaciones del Dr. Carlos Araya se puedan acoger y más adelante se revise que la redacción sea laadecuada.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO consulta que si en la redacción va a estar claro si es hora profesor u hora docente. Se debería estar pendiente para revisar que sea la forma adecuada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que eso lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el Consejo Universitario hizo con la reforma integral la incorporación del lenguaje inclusivo en el texto de la consulta y la solicitud a la Vicerrectoría de Docencia para hacer el cambio de horas profesor semana por hora docente semana, que es como aparece en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para eliminar el tema de género. En ese momento, la Vicerrectoría de Docencia informó que no tenía ninguna observación con el cambio y que le parecía conveniente; entonces, se espera que una vez que el plenario apruebe esa modificación integral, se incorpore el concepto de horas docentes semana para que esa sea la base; sin embargo no ha sido todavía aprobado el cambio del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que sería una decisión del plenario si lo incorpora de una vez o se maneja todavía como "hora profesor", como está actualmente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que ya tiene una respuesta para la observación del Dr. Gustavo Gutiérrez. El inciso a), del artículo 4, concuerda con el artículo 111 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que dice así: La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede según corresponda es el órgano superior de la Sede y estará constituida por: a) el director de la Sede quien

preside, en su ausencia presidirá el subdirector y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.

Opina que se puede presentar la propuesta para realizar la modificación en el *Estatuto Orgánico* de la *Universidad de Costa Rica*, pero, en este caso, lo mejor sería mantener la concordancia para que el reglamento sea lo más apegado al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Continúa con la lectura.

Artículo 6. Procedimientos para realizar la Asamblea

La persona que ejerza la Dirección de la Sede del Caribe es quien preside; en su ausencia, presidirá quien ostente el cargo de Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe.

Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por la Dirección de la Sede, ya sea por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede o del veinte por ciento del total de los miembros de la Asamblea, de quienes al menos la mitad deberán ser docentes. En el último caso y cuando se presente un recurso de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El cuórum será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

En caso de que el cuórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, las personas presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte mas cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 7. Deberes de quien preside la Asamblea

A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la Asamblea Ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria, con al menos tres días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
 - b) Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
 - c) Mantener el orden de la agenda.
 - d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones.
 - e) Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
 - f) Organizar las sesiones, de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

Artículo 8. La Dirección de la Sede

La persona que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango en la jerarquía de la Sede. Los requisitos para ser electa están definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Además de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponden a la Dirección de la Sede estas labores:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la Asamblea Ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
- b) Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria, con no menos de veinticuatro horas de antelación.
- c) Mantener el orden de la agenda.
- d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones.

- e) Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f) Organizar el tiempo, de manera que las sesiones se concluyan en el lapso previsto.
- g) Informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede.
- h) Orientar que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad.
- i) Gestionar el correcto desarrollo de la docencia, la investigación, acción social, la vida estudiantil y la administración.
- j) Coordinar los procesos de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.

Artículo 9. La Subdirección

En ausencias temporales de la persona que ocupa la Dirección y mientras duren estas, este cargo lo ejercerá la persona que esté nombrada en la Subdirección de la Sede. Para ser designado en la Subdirección, es necesario cumplir con los requisitos establecidos para desempeñar la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por dos años y podrá reelegirse una sola vez consecutiva.

Artículo 10. El Consejo de Sede

El Consejo de Sede estará integrado por:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede, quien preside.
- b) La persona que ocupe la Subdirección de la Sede.
- c) Las personas coordinadoras generales de la Sede y las personas directoras de los recintos pertenecientes a la Sede.
- d) Las personas directoras de los institutos de investigación y las estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.
- e) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del número total de las personas docentes que integran el Consejo de Sede.

El Consejo de Sede sesionará al menos dos veces por mes, de conformidad con la naturaleza y el desarrollo de la Sede.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay alguna observación de estos cinco artículos. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que, el artículo 10, inciso d) menciona a las personas directoras de los institutos de investigación y las estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede, pero no sabe si hay que ampliarlo a las unidades académicas de investigación –no conoce como está el debate con respecto al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*— o colocar también a los centros de investigación dentro de esta misma línea, ya que le parece que quedan excluidos y dejaría un margen importante de ausencia en la representación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ asegura que todavía no ha sido aprobada la modificación estatutaria y lo que existe actualmente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es que las unidades académicas de investigación incluyen a los centros e institutos, no a las estaciones experimentales; entonces, si la propuesta del Dr. Jaime Alonso Caravaca se acogiera tendría que decir: *las personas directoras de las unidades académicas de investigación y las estaciones experimentales*.

Pregunta si hay alguna otra observación. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que en el artículo 7, Deberes de quien preside la Asamblea, el inciso c) dice: Mantener el orden de la agenda. Pregunta qué es mantener el orden de la agenda, pues le parece que es más bien que la discusión se lleve a cabo según el orden de la agenda, porque pareciera que se puede desordenar u ordenar la agenda.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que la propuesta sería incorporar en el inciso c): que se dirija la discusión, según el orden de la agenda.

Con respecto al artículo 9. *La Subdirección*, le parece que, por el lenguaje inclusivo en la segunda línea que dice: (...) *Para ser designado en la Subdirección*; debería ser "para ser designada" en la Subdirección, porque está hablando de la persona subdirectora.

Seguidamente, propone un receso de diez minutos.

****A las nueve horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le parece que las observaciones realizadas ya fueron incorporadas en el borrador, por lo que se puede continuar con el artículo 11.

Resalta que los cambios fueron: en el artículo 9, se sustituyó la palabra "designado" por designada y se vio la consulta del Dr. Jaime Alonso Caravaca con respecto a la inclusión de los centros de investigación, en este caso. La única duda que tiene es si esto se refiere a la adscripción, porque la diferencia con ese tema es que los centros de investigación están adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación, mientras que los institutos y las estaciones experimentales a la unidad académica que, en este caso, probablemente es a la Sede. Por eso, no está segura si esa consideración de no concluir a los centros es por esta razón.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que, en el artículo 113 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, no se incluyen las unidades académicas de investigación; de hecho, solo incluye al director de la Sede, la subdirección, las coordinaciones generales, la representación estudiantil, así como a las autoridades de investigación que en la Sede existan; sin embargo, esta sí incorporó a los institutos y a las estaciones experimentales.

Refiere que, está de acuerdo con que se saque a consulta de esa forma y, si se recibe alguna observación, ahí se verá, pero sí quiere dejar claro que por el artículo 113 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la estructura que se propone no incluye el inciso d). Señala que la Sede lo integró y quela Comisión lo respeta, por eso lo dejaron como un miembro más del Consejo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que en la práctica en los consejos siempre se incluye a las unidades y eso habría que verlo mas bien en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS estima que no hay ningún problema y se puede dejar así porque de todas maneras va para consulta.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA consulta, con respecto al artículo que se está tratando, si se incluye o cuál es la razón del porqué no se incluiría una representación estudiantil.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que en el artículo 113 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sí están incluidos.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA agrega que, en términos generales, en el Reglamento se menciona "los miembros", no sabe si es adecuado añadir las personas miembros porque solo está aludiendo al género masculino.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que la palabra "miembro" utilizado en la Real Academia es de lenguaje inclusivo y ya esto se ha discutido con las personas filólogas. Por ejemplo, como miembros del Consejo Universitario no existe esa connotación de hombre o de mujer y eso está bastante explicado en el dictamen que mencionó acerca de la inclusión del lenguaje inclusivo en todo el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; entonces, en tema de género, el concepto de "miembro" no tiene género y no habría problema en utilizarlo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agrega que el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, en el artículo 10, habla del Consejo de Sede y dice: (...) quienes ejerzan la dirección del Instituto de investigación y estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede; entonces, reitera que así lo dice el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica. Esto lo trae como un aspecto más para aclarar el asunto. Está de acuerdo con que se consulte de esa manera.

Continúa con la lectura.

Artículo 11. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

- a) Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y dar seguimiento a la ejecución.
- b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia, y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- d) Promover la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vínculo con la realidad regional y nacional.
- e) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

CAPÍTULO III COORDINACIONES GENERALES

Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Caribe contará con las coordinaciones generales de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.

Artículo 13. Nombramiento

Cada coordinación general está a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Caribe, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva.

Deben tener una jornada en Régimen Académico, de al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas académicas que conformarán la terna para la elección de la coordinación general se realizará en asamblea convocada para ese efecto.

En caso de inopia demostrada, la Asamblea de Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico.

Artículo 14. Funciones

Las coordinaciones generales tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea, el Consejo y la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede y colaborar estrechamente con las otras coordinaciones generales en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- c) Formar parte y presidir la comisión de su coordinación general.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia.
- e) Supervisar que los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- f) Presentar a la Dirección de la Sede un plan de trabajo inicial, así como un informe de las labores realizadas por año calendario.
- g) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, proponer y ordenar las modificaciones que estime pertinentes.
- Integrar y presidir las comisiones asesoras para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- i) Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- j) Informar al personal docente, administrativo y al estudiantado sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- k) Aprobar la divulgación de las actividades de la coordinación general.
- 1) Coordinar las actividades técnicas y los servicios que realizan las personas funcionarias a su cargo.
- m) Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- n) Responder por el buen estado y seguridad de los activos fijos asignados a la coordinación general.
- o) Mantener, en estrecha coordinación con la Dirección, el vínculo con la vicerrectoría correspondiente e informar al personal docente, administrativo y al estudiantado de aquellas normas generales que tal vicerrectoría indique, por medio de circulares y otras comunicaciones.
- n) Orientar su acción hacia el logro de los objetivos que la Sede planifique en el ámbito universitario regional y nacional.
- p) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas.
- q) Representar a la Dirección de la Sede en su área específica y mantenerla constantemente informada de las actividades a su cargo.
- r) Ser superior jerárquico inmediato del personal administrativo o docente de su coordinación.
- s) Gestionar que lo relacionado con su Coordinación General se organice adecuadamente en todos los recintos que integran la Sede, de manera que garantice así los servicios necesarios.
- t) Cumplir con otras funciones que este reglamento, la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede y la Dirección de la Sede le encomienden.

Artículo 15. Comisiones de coordinaciones

Las coordinaciones generales tendrán una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración; además, se reunirán, al menos, una vez al mes. Estas comisiones las nombrará la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y su integración y funciones están definidas en este reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO señala que en el artículo 14, el inciso j) dice: *Informar al personal docente, administrativo y al estudiantado sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.* Y el inciso o) apunta: *Mantener, en estrecha coordinación con la Dirección, el vínculo con la vicerrectoría correspondiente e informar al personal docente, administrativo y al estudiantado de aquellas normas generales que tal vicerrectoría indique, por medio de circulares y otras comunicaciones.* No comprende la diferencia entre ambos, pero le parece que el inciso o) subsume el informe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta a la MTE Stephanie Fallas si está de acuerdo porque está claro que se puede prescindir de ese inciso.

LAPh.D ANA PATRICIA FUMERO le parece que está completo el inciso o).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA consulta por qué la enumeración ñ) va antes que la o).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Srta. Natasha García por la observación. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días. Indica que, en el artículo 13, en uno de sus incisos vuelve a plantear una duda que tenía en un artículo anterior, porque señala que, para estar en régimen académico, es como mínimo de un ¼ de tiempo a ½ tiempo; pregunta si hay alguna razón en particular, ya que anteriormente se había suprimido el ¼ de tiempo en virtud de que si está en régimen académico, según lo que se vio en el plenario, lo hacía ser parte de la Asamblea. Le pregunta al Dr. Carlos Araya por su intervención anterior, de cuál es el papel y si se justifica para quitarse ese aspecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que, al inicio, la modificación era que ahí se indicaba personas en régimen académico con una jornada de al menos un ¼ de tiempo en propiedad y se dijo que eso era redundante, porque si está en régimen académico, está en propiedad. Sin embargo, realmente, los que forman parte de la Asamblea son quienes tienen jornada en régimen académico de ¼ de tiempo o superior y lo que se está hablando es que para ser nombrado o nombrada coordinador(a) de una coordinación general debe tener al menos una jornada en régimen académico de medio tiempo; es decir, que no tiene vinculación uno con otro.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay más comentarios. Al no haberlos, le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 16. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de la actividad docente de la Sede del Caribe, así como la excelencia académica, el fortalecimiento y la coordinación de la apertura de nuevas carreras. Además, le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio, de acuerdo con las políticas institucionales.

Corresponderán a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia los siguientes deberes:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede, con el propósito de coordinarlos y, en el caso de carreras propias, adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- b) Impulsar, junto con la Coordinación de Investigación, programas de investigación sobre métodos pedagógicos y nuevas tecnologías.
- c) Dar seguimiento para que la labor docente en la Sede se lleve a cabo en forma eficiente.
- d) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones.
- e) Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que la Sede desarrollará.
- f) Supervisar que los cursos se impartan con apego a la reglamentación vigente en la Universidad de Costa Rica.
- g) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede.
- h) Controlar los nombramientos de personal docente que se realicen en la Sede y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo del personal docente.
- i) Presidir la Comisión de Docencia.
- j) Coordinar la Comisión de Estudio Independiente.
- k) Promover, junto con la Coordinación General de Acción Social, la vinculación de la docencia universitaria con la realidad regional y nacional.
- l) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- m) Programar y dirigir las actividades y los trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y por suficiencia, de traslado de estudiantes a otras Sedes, de graduaciones y de empadronamiento, conjuntamente con la Coordinación General de Vida Estudiantil y la persona coordinadora de la carrera respectiva.
- n) Preparar y mantener actualizado un catálogo general de la Sede que incluya los programas de los cursos que se imparten.
- ñ) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de docencia.
- o) Promover el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede.
- p) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- q) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede, para garantizar la validez de la información indicada en el plan.
- r) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
- s) Ser el superior jerárquico de las personas directoras de departamento o de las coordinaciones de carreras.
- t) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede.

Artículo 17. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.
- b) Las personas que ocupen las direcciones de departamento, si las hubiere. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de cada una de las carreras que se imparten en la Sede y que se encuentren activas, así como la persona a cargo de la coordinación de Estudios Generales.
- c) Las personas directoras de recintos de la Sede.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicho nombramiento será por el plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 18. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá por funciones:

- a) Recomendar a la Coordinación General de Docencia el trámite de las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b) Planificar las actividades docentes en coordinación con las instancias correspondientes.
- c) Evaluar periódicamente las actividades docentes de la Sede.
- d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- e) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Docencia someta a su conocimiento.
- f) Atender dudas, denuncias y demandas de la población estudiantil relacionadas con el quehacer de las personas académicas.

Artículo 19. Coordinaciones de carrera

Para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede serán administradas por una persona coordinadora de carrera.

Para desempeñarse como coordinador o coordinadora de carrera, se debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo en la Sede. Esta coordinación será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento durará dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

Artículo 20. Funciones de las coordinaciones de carrera.

A la persona que ocupe la coordinación de carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede del Caribe.
- b) Servir de medio de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Caribe y la Dirección de la Escuela u otra Sede, en el caso de carreras desconcentradas.
- c) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación General de Docencia.
- d) Gestionar el nombramiento del personal docente para los cursos programados, mediante la elaboración y constante actualización de un registro de elegibles.
- e) Actualizar, periódicamente, los planes curriculares y garantizar el cumplimiento de los programas vigentes.
- f) Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la universidad.
- g) Conocer, en primera instancia, los planes de trabajo y la declaración de horarios de las personas docentes.

- h) Proponer a la Dirección de la Sede del Caribe las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i) Dar facilidades y canalizar inquietudes de las personas docentes y de estudiantes incluidos en la carrera.
- j) Colaborar con la persona Coordinadora General de Docencia en la realización de la guía académica del estudiantado de su carrera.
- k) Redactar los informes que sean solicitados por la persona Coordinadora General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los aspectos académicos del estudiantado.
- 1) Realizar reuniones con las personas académicas que laboran en la carrera.
- m) Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos para la carrera sean, en la medida de las posibilidades, convenientes al colectivo estudiantil.
- n) Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos en la carrera, sean compatibles para el estudiantado.
- ñ) Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- o) Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil, al proporcionarle los informes que solicite sobre el progreso o estancamiento del estudiantado en su carrera profesional.
- p) Organizar programas de guía para orientar al estudiantado en su carrera.
- q) Asignar la persona docente consejera a cada estudiante, tomando como base los padrones estudiantiles por carrera e informar a la persona coordinadora de la decisión. En caso de que se solicite cambiar, por segunda vez, a la persona docente consejera, la persona estudiante deberá hacer una petición razonada a la Coordinación General de Docencia.
 - LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.
- EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA apunta que, en la misma línea que la Ph.D. Ana Patricia Fumero, comentó en su intervención, que los incisos m) y n) del artículo 20 parece que versan sobre el mismo tópico; el m) dice: Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos para la carrera sean, en la medida de las posibilidades, convenientes al colectivo estudiantil, mientras el n): Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos en la carrera, sean compatibles para el estudiantado. Estima que el espíritu es el mismo y que se podría quedar solo el inciso m).
 - LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra el Dr. Carlos Araya.
- EL DR. CARLOS ARAYA le parece que, en esa misma línea, los incisos j) y p) tienden a ser muy similares, por lo que a él le cuesta encontrar una diferencia. El j) dice: Colaborar con la persona Coordinadora General de Docencia en la realización de la guía académica del estudiantado de su carrera; mientras que el p): Organizar programas de guía para orientar al estudiantado en su carrera. Realmente no le queda claro cuál es la diferencia entre uno y otro.
- LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que se podría suprimir el inciso p) y que quede el inciso j). Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.
- LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO sugiere que el artículo 16, inciso n), al inicio diga: *Preparar, mantener actualizado y divulgar*; para que coincida con el inciso f), del artículo 20. En el artículo 19, el segundo párrafo apunta: *Para desempeñarse como coordinador o coordinadora de carrera, pero estima que es mejor cambiar el texto para que se lea: para desempeñarse en la coordinación de carrera, se debe ser docente; pues quedaría en género neutro.*
 - LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta por qué se le llama "Coordinación General de Docencia y de Vida Estudiantil" si no hay otro tipo de coordinación. Le parece que la palabra "general" está de más porque no hay otro nivel de coordinación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que, por ejemplo, hay coordinaciones de carreras que no son generales, por eso se les llama así y ha sido una costumbre histórica para no confundirlas con otras coordinaciones existentes, por ejemplo, la coordinación de una carrera o la de una unidad administrativa.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta si sería una coordinación de Docencia y de Vida Estudiantil. Insiste que esa palabra "general" sobra.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que hay un elemento de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia donde asigna las cargas, pues las coordinaciones generales tienen cargas diferentes a las otras coordinaciones, por lo que se debe tener cuidado a la hora de realizar ese cambio, porque es así como están establecidas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que va a indagar para ver si hay alguna otra norma donde pueda existir alguna excepción, pero cree que ha sido por un asunto más de costumbre que se denominan así.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que el artículo 20, inciso m), dice: (...) en la medida de las posibilidades, pero estas líneas no lo satisfacen, ya que muchos docentes se acomodan a los horarios propios y no a los de las personas estudiantes; entonces, debería ser obligatorio que los cursos se adapten a las necesidades de estas últimas. Señala que eso sucede en muchas escuelas en donde no se imparten los cursos en la mañana ni en la tarde, porque el profesor no puede dar esa materia. Se pregunta cómo es eso, si el profesor siempre tiene que estar disponible ya sea en la mañana, en la tarde o en la noche; es decir, los horarios no se deben adaptar a las condiciones del profesor, sino a las de la persona estudiante. Reitera que hay cursos que no se llevan a cabo durante la mañana porque el profesor solo puede darlo en la tarde, por lo que le parece que eso no es justificable. Afirma que eliminaría la frase: "en la medida de las posibilidades" para que sean convenientes al colectivo estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que el artículo 16, inciso h) detalla: *Controlar los nombramientos*, pero no le queda claro si esto significafiscalizar o verificar los procesos de nombramiento. Le parece que el párrafo es inadecuado y, además, no dice nada. Agrega que el inciso ñ) dice: *Ejecutar las políticas de la Sede*, pero la Sede no tiene políticas, sino que son institucionales y más bien en el Plan de desarrollo de la Sede se establecen los objetivos derivados de las políticas institucionales. Si es a eso a que se refieren, debería ser los objetivos según el Plan de desarrollo de la Sede.

Señala que el artículo 19 dice en el párrafo primero: *Para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede serán administradas por una persona coordinadora de carrera.* Prefiere que se utilice la palabra "gestionadas" y no "administradas", porque un asunto es gestionar la carrera y otro administrar; esta última palabra le parece que es más global.

El párrafo siguiente apunta: Para desempeñarse como coordinador o coordinadora de carrera, se debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo (...) Aclara que esto último en la Sede es muy difícil que pueda darse, por lo que considera que se puede agregar como requisito, pero se tendría que dar la potestad de que la Dirección o el Consejo de Sede levanten ese requisito.

Exterioriza que hay carreras (sobre todo aquellas nuevas que se imparten en una Sede) donde no hay nadie en régimen académico; entonces, ¿a quién se nombraría como coordinador o coordinadora si no existe ninguna persona en régimen académico o si las pocas personas que están en régimen académico tienen otras funciones docente administrativas? Por ese motivo es muy común que los puestos de coordinación de carrera tengan que ser asumidos por personas interinas. Piensa que se debería eliminar ese requisito y que sea solamente una jornada de medio tiempo, que no sea en régimen académico, o bien habilitar la posibilidad de que ese requisito se levante.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que, con respecto a la última observación, cree que lo mejor sería abrir la posibilidad de que se pueda levantar el requisito para que concuerde también con las gestiones que en otras Sedes Regionales se llevan a cabo. Considera que se dispuso de esa manera, entonces, lo más razonable es que se levante el requisito.

Señala que el levantamiento de requisito sería por inopia.

LA MTE STEPHANIE FALLAS enfatiza que la redacción podría ser de la siguiente manera: el Consejo de Sede podrá levantar el requisito en caso de ser requerido.

Con respecto a la observación de las políticas, recuerda que en algún momento, en una de las discusiones en la Comisión de Estatuto Orgánico, se habló de que las Sedes Regionales podían tener políticas específicas. Asimismo lo hace el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dice: *Corresponde al Director de Sede: a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad*, por lo que, si se circunscriben solo objetivos, no se estaría considerando esa política general o específica quecorresponde en este caso ejecutar de acuerdo con el inciso ñ); entonces, se podría agregar "políticas y objetivos".

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ cree que la palabra "controlar" no se corrigió. Estima que la idea es verificar los nombramientos del personal docente y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo. Le parece que la palabra "verificar" es más conveniente que "controlar".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que se colocaría la palabra "controlar". Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LAPh.D ANA PATRICIA FUMERO consulta si es "verificar" o "nombrar".

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde, fuera de actas, que es "verificar".

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos

La Sede del Caribe podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación y propicia la difusión del conocimiento generado en la Universidad. A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de investigación.

- b) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación, mediante la elaboración, en conjunto con la Dirección, de ejes transversales que guíen la investigación de la Sede.
- c) Coordinar y utilizar los mecanismos, medios o procedimientos que estimulen la investigación, en concordancia con las políticas que dictan los órganos superiores de la Institución.
- d) Coordinar sus tareas con las personas encargadas de bibliotecas, proyectos, programas, centros e institutos de investigación, reservas biológicas y fincas experimentales.
- e) Procurar que la investigación en la Sede del Caribe esté vinculada prioritariamente con la docencia, así como con los programas y proyectos de acción social.
- f) Elevar a la Dirección los proyectos de investigación de la Sede para el trámite respectivo ante la Vicerrectoría de Investigación.
- g) Fomentar la adquisición de recursos materiales, bibliográficos y tecnológicos para la investigación en la Sede.
- h) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido; además coordinar con esta la consecución de financiamiento externo para los proyectos de investigación en la Sede del Caribe.
- i) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- j) Ser superior jerárquico de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación, así como asegurar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- k) Llevar el control de los proyectos vigentes; someter a evaluación las propuestas, los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- 1) Dar seguimiento a la divulgación de los productos de investigación de la Sede del Caribe.
- m) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Caribe para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- n) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- ñ) Promover la capacitación del personal docente de la Sede del Caribe para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- o) Propiciar la difusión del conocimiento generado, producto de la investigación desarrollada en la Sede del Caribe.

Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación

Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien la preside.
- b) Tres docentes de la Sede del Caribe con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes en esa categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- c) La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede del Caribe. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos o centros de investigación que existan en la Sede del Caribe.
- d) Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la sede.
- e) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Caribe.

Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Investigación en todo lo que corresponda.
- b) Estudiar, evaluar y aprobar los programas, proyectos y actividades de investigación presentados a la Coordinación General de Investigación, con base en los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación.
- c) Implementar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- d) Colaborar con la Coordinación General en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y las decisiones de la Dirección en lo concerniente a la investigación.
- e) Proponer y apoyar las gestiones pertinentes para la consolidación de una estructura que permita el desarrollo de la investigación en la Sede.
- f) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- g) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- h) Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, así como de las propuestas externas a la Universidad, cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede del Caribe.
- i) Cualquier otra función dispuesta por la Sede en la normativa interna.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitados por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones, y que exista en la Sede del Caribe, estas funciones serán competencia del Consejo Científico, según corresponda.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

Esta coordinación general es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Caribe y la comunidad de la región, mediante la acción social. La Coordinación General de Acción Social se conforma por las siguientes áreas funcionales: Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA con respecto al artículo 22, incisos b) y n), le parece que dicen lo mismo, pero uno es más extendido que el otro. El b) señala: Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación (...); mientras el n): Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.

Además, el inciso l) plantea: Dar seguimiento a la divulgación de los productos de investigación de la Sede del Caribe, y el inciso o), que es el último, señala: Propiciar la difusión del conocimiento (...). Por esta razón, sugiere que propiciar la difusión del conocimiento debería ir primero, y después, dar seguimiento a la divulgación que se está dando de los productos generados.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Natasha García. Pregunta si se trata del inciso o) y cuál es el otro que menciona.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA responde que es el inciso o) con el 1), y el inciso n) con el inciso b).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con la Srta. Natasha García en cuanto a la primera observación: el inciso l) da seguimiento a la divulgación y el otro es propiciar la difusión del conocimiento. Opina que son dos conceptos diferentes porque la divulgación de los productos de la investigación no necesariamente son conocimientos generados; entonces, un producto de una investigación podría ser concluirun curso o un documento y eso no necesariamente es la difusión del conocimiento generado. No sabe si está enredando los conceptos, pero, a lo mejor, sean dos funciones muy particulares. Quiere escuchar si hay alguna otra perspectiva en este análisis.

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LAPh.DANA PATRICIA FUMERO cree que una solución sería: propiciar la difusión del conocimiento generado y dar seguimiento a la divulgación de los productos de investigación; así quedarían unificados.

EL DR. CARLOS ARAYA concuerda con lo que señala la Ph.D. Ana Patricia Fumero; sin embargo, al inicio del artículo 22 dice: *La Coordinación General de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación y propicia la difusión del conocimiento generado en la Universidad*. Destaca que eso es muy complejo, porque es en la Sede, ya que "en la Universidad" se contrapone con lo que menciona luego. Le parece que esa redacción, inclusive, va muy de la mano con lo que señalaba la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pero debe ser "generado en la Sede".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Ph.D Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO expresa que, con respecto a las funciones de la Comisión de Investigación, no todos tienen estaciones experimentales, pero sí hay fincas experimentales en algunas Sedes, por lo que no sabe si en el espíritu que se está cambiando en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la Comisión de Investigación se podría añadir "en las unidades de investigación". Considere que se podría incluir a todas aquellas unidades de investigación que no necesariamente son centros o institutos. Es en las funciones de la Comisión de Investigación porque habla de la integración. Sugiere poner: *la persona elegida para dirigir las unidades de investigación*, pues ese concepto contempla todo tipo de instancias de investigación de las unidades académicas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ no está muy segura si la Ph.D. Ana Patricia Fumero se refiere a las unidades de investigación o a las unidades académicas de investigación, porque las últimas solo son dos: centros o institutos. Para lograr incluir a las estaciones experimentales, fincas u otras formas, por ejemplo a las unidades de apoyo, sí habría que usar unidades de investigación, pues es más inclusivo.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO afirma que a eso es a lo que se refiere; es decir, para no dejarlas por fuera por el peso que tienen en las Sedes.

Además, especifica que el inciso c) del artículo 23 sería: *La persona elegida para dirigir una unidad de investigación en la Sede del Caribe*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA solicita que la MTE Stephanie Fallas le explique más a profundidad quién es la persona representante que pertenece a los programas de posgrado, pues el término es muy general y no se especifica si es docente o estudiante, o por lo menos a ella no le quedó claro ese aspecto. Además, quién sería la persona que lo designa.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que, cuando se ha consultado al respecto a las personas de la Sede, lo que entendió es que lo eligen entre los posgrados, no es que exista algún proceso claro, sino que se trata de un asunto muy voluntario.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA consulta, en ese caso, cuál es la naturaleza de la persona, que estaría representando: si es docente o estudiante.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que son docentes de los posgrados y sí faltó agregarlo ahí. Le agradece por la observación.

Explica que, con respecto a la modificación que recientemente se hizo al artículo 23 sobre la conformación de la Comisión de Investigación en sedes regionales, en el artículo 35 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* sí deja muy claro, en el inciso c), los términos en que estaba. Es decir, *la persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede*, pero no está tan amplio. Lo menciona para que se decida si se mantiene tal y como quedó con la modificación o si se ajustan el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ puntualiza que la pregunta es ¿si la Sede Regional del Caribe tuviera una estación experimental, esa persona que ocupa la Dirección podría participar o no en algún momento en la Comisión de Investigación de la Sede?; es decir, la finca o la estación experimental.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que el Reglamento no lo incluye, pero sí recuerda, por ejemplo, que en el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* sí se menciona; entonces, informa, para el conocimiento de los miembros, que el artículo 35 no se señala. Le parece que salga a consulta de esa manera.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que, en el artículo 23, se habla de las personas que conforman la coordinación de la Comisión de Investigación, pues el inciso e) apunta: Las personas directoras de los recintos de la Sede del Caribe. Le inquieta esta redacción porque también el artículo 17, inciso c), dice que las personas directoras de los recintos conforman la Comisión de Docencia, mientras en el artículo 27, inciso d), se señala que las personas coordinadoras o directoras derecinto también conforman la Comisión de Acción Social; sin embargo, también, antes dice que conforman el Consejo de Sede, de manera que se imagina la persona del Recinto de Guápiles asistiendo a Turrialba cuatro días de la semana. Pregunta cuándo haría su trabajo para atender estas reuniones. Piensa que de pronto pueden ser virtuales, pero si no es con esa modalidad, se le dificultaría. Le parece que en el caso de las comisiones de Investigación, Docencia y Acción Social —se refiere a los artículos 23, 17 y 27— debería decir lo siguiente: las personas directoras de recintos de la Sede del Caribe o sus representantes, para que pueda enviar a una persona que lo represente; de lo contrario, la persona directora del recinto tendría que trabajar en la Sede casi que todos los días de la semana.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ detalla que no aparece por ningún lado la palabra "general", pues habla de coordinación de docencia, de investigación, de vida estudiantil, de administración y de acción social, por lo que le incomoda, pues no hay otra coordinación. No sabe de dónde viene esa palabra.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ enfatiza que suspende la discusión de este dictamen para continuar con la agenda y retomarlo en la próxima sesión, así se dará la oportunidad de aclarar algunas de las dudas que presentó el Dr. Gustavo Gutiérrez con respecto a la terminología de "coordinación general".

Inmediatamente, propone un receso de 20 minutos.

****Se suspende la exposición del dictamen. ****

Artículo 26. Funciones de la Coordinación General de Acción Social

Le corresponderá, específicamente a la persona que ocupe la Coordinación General de Acción Social, además de las funciones establecidas en este reglamento, lo siguiente:

- a) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan Estratégico vigente de la Sede del Caribe.
- Apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de acción social que apruebe la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- d) Comunicar y divulgar las actividades de la Sede del Caribe en materia de acción social.
- e) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para identificar las oportunidades de acción social a desarrollar en la región.
- f) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas, para coordinar programas y proyectos de acción social.
- g) Facilitar al estudiantado, personal docente y administrativo, la participación en las actividades de acción social.
- h) Apoyar la gestión de las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- i) Organizar y coordinar los actos oficiales de la Sede del Caribe vinculados con la comunidad.
- j) Solicitar a la Dirección de la Sede, en aquellos casos que amerite, la sustitución de las personas encargadas de programas, proyectos y actividades de acción social.
- k) Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede.
- Promover la capacitación del personal docente de la Sede del Caribe para la formulación de proyectos y programas de acción social.

Artículo 27. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Acción Social, quien la preside.
- b) Las personas encargadas de los programas y proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c) Tres docentes con categoría mínima de profesor asociado en Régimen Académico y experiencia en acción social. Si la Sede no cuenta con personal docente con categoría de asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- d) Las personas directoras de los recintos de la Sede.
- e) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicha designación será por el plazo de un año y sin posibilidad de prórroga.

Artículo 28. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá estas funciones:

a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social en todo lo que corresponda.

- Estudiar y evaluar los programas, proyectos y actividades que la Coordinación General de Acción Social someta a su estudio y dictamen.
- c) Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal universitario.
- d) Sugerir criterios y políticas en lo concerniente a la acción social.
- e) Colaborar con la Coordinación General de Acción Social en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede y de las decisiones de la Dirección de la Sede en lo referente a la acción social.
- f) Aprobar las propuestas de proyectos de acción social, llevar el control de los proyectos vigentes y evaluar los informes parciales y finales de estos.
- g) Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.
- h) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, así como aquellas propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede.
- j) Cualquier otra función dispuesta por la Sede en la normativa interna.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido tramitados por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social, y que exista en la Sede del Caribe, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 29. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de promover el bienestar en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos del estudiantado. Además, brinda los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Caribe. Igualmente, esta coordinación general es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior, por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Caribe.

Esta coordinación se encarga de los siguientes servicios: registro e información, becas y atención socioeconómica, bienestar y salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

Artículo 30. Funciones de la Coordinación General de Vida Estudiantil

Le corresponderá, específicamente a la Coordinación General de Vida Estudiantil, además de las funciones establecidas en este reglamento, las siguientes:

- a) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida estudiantil.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede.
- c) Coordinar el equipo técnico de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d) Promover la realización de las investigaciones necesarias que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.

- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por los servicios a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que esa vicerrectoría le asigne a través de la Dirección de la Sede del Caribe.
- h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan tanto de las relaciones de la población estudiantil como de esta con personal docente y administrativo.
- i) Programar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j) Proponer a la Dirección de la Sede del Caribe la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con la política establecida por la Universidad de Costa Rica y la propia Sede.
- k) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de vida estudiantil.
- 1) Determinar las funciones específicas de cada uno de los servicios a su cargo y del personal coadyuvante.
- m) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Caribe.
- n) Organizar y supervisar el programa de residencias estudiantiles.
- ñ) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y aprobación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

Artículo 31. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona Coordinadora General de Docencia o su representante.
- c) Las personas encargadas de coordinar los servicios de registro e información, becas y atención socioeconómica, orientación, psicología, trabajo social, deportes y recreación y salud.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicha designación será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

Artículo 32. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil tendrá por funciones las siguientes:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Vida Estudiantil en todo lo que corresponda.
- b) Servir de órgano consultivo en los asuntos que sean de su competencia.
- c) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- d) Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede que le sean pertinentes.

- e) Sugerir políticas y criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, de conformidad con la realidad socioeconómica regional y nacional.
- f) Proponer políticas y criterios relativos a la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- g) Evaluar y apoyar los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de registro e información

Corresponde a los servicios de registro e información coordinar los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de planta física y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico de la Sede.

Entre sus actividades están:

- a) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede.
- b) Coordinar el uso de las aulas, laboratorios y residencias estudiantiles.
- c) Colaborar en los programas, proyectos y actividades académicas que le encomienden la Dirección y otras instancias de la Sede.
- d) Coordinar lo referente al calendario estudiantil universitario.
- e) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- f) Así como otra actividad a fin que establezca la normativa universitaria.

Artículo 34. Servicios de becas estudiantiles y atención socioeconómica

Corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la comunidad estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica.

Los servicios de becas estudiantiles tramitarán y resolverán todo lo relativo a becas y préstamos, de acuerdo con los reglamentos vigentes, también deberán coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS). Para atender estos servicios, se contará con personal encargado de planificar y evaluar los servicios estudiantiles complementarios de residencias, comedor estudiantil, préstamo de libros, monto por transporte y otros, según la reglamentación vigente.

Artículo 35. Servicios de bienestar y salud

Corresponde a los servicios de bienestar estudiantil y salud desarrollar actividades que coadyuven al desarrollo integral del estudiantado: orientación, trabajo social, atención psicológica, recreación y deportes, así como otros servicios de salud, según se requieran. Los servicios que brinda son los siguientes:

- a) Promover la salud integral de la persona estudiante.
- b) Coordinar programas de orientación vocacional, guía académica, ambientación universitaria (normativa y procedimientos) y divulgación e información de la oferta académica.
- c) Desarrollar un programa anual de orientación universitaria para el estudiantado de primer año, cuyo propósito sea informar y orientar sobre los aspectos que se señalan en este reglamento, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en otras reglamentaciones de la Institución, con énfasis en los derechos y obligaciones del estudiantado con el país, la Universidad y la Sede.
- d) Apoyar al conjunto de servicios que constituyen el sistema de la Coordinación General de Vida Estudiantil con aspectos técnicos y de investigación en el campo social.

- e) Brindar atención psicológica y apoyo a la población estudiantil en su salud mental, con diferentes actividades complementarias.
- f) Promover la formación integral de la población estudiantil en las áreas deportivas, culturales y recreativas.
- g) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 36. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento del área administrativa de la Sede del Caribe y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en la formación académica. Además, es responsable de los servicios administrativos que se describen en este capítulo.

Artículo 37. Funciones de la Coordinación General de Administración

Le corresponden a la persona que ocupa la Coordinación General de Administración las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar el sistema administrativo de la Sede.
- b) Organizar, junto a las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c) Presentar a la Dirección el proyecto del presupuesto de la Sede, con las recomendaciones técnicas.
- d) Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración.
- f) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección que se relacionen con la Administración.
- h) Colaborar con la Dirección en la formulación y control de la ejecución del presupuesto de la Sede.
- i) Ser el superior jerárquico inmediato, del personal administrativo asignado a esta coordinación.
- j) Elevar a la Dirección de la Sede del Caribe el Plan de Desarrollo Informático.

Artículo 38. Integración de la Comisión de Administración

La Comisión de Administración estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Administración, quien la preside.
- b) La persona que ocupa el puesto de Asistente Administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios administrativos de la Sede del Caribe (recursos humanos, recursos informáticos, administración financiera, suministros y servicios generales).

Artículo 39. Funciones de Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponde:

- a) Evaluar el sistema administrativo de la Sede.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Administración someta a su conocimiento y brindar sus recomendaciones.

c) Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de Sede.

Artículo 40. Funciones de la Asistencia Administrativa

Le corresponden específicamente a la Asistencia Administrativa las siguientes funciones:

- a) Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada dependencia administrativa.
- b) Realizar las acciones necesarias para que la administración cumpla sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- c) Coordinar con las personas encargadas de las instancias administrativas la ejecución de las labores de administración, de manera eficiente y eficaz.
- d) Cumplir con la normativa universitaria y la legislación nacional de la administración pública.
- e) Apoyar la planificación y ejecución de los servicios de la Sede del Caribe y coordinar el apoyo asistencial y de archivo, así como otros respaldos que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- f) Supervisar la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material didáctico o administrativo de la Sede del Caribe, también racionalizar el uso de estos.
- g) Coordinar con la persona encargada de los recursos informáticos las necesidades del equipo e infraestructura de la Sede del Caribe para su debida presupuestación y adquisición.
- h) Apoyar a la Coordinación de Administración con la elaboración del proyecto de presupuesto de la Sede del Caribe.
- i) Cumplir toda otra función atinente a su cargo y aquellas labores encomendadas por la Coordinación General de Administración y la Dirección de la Sede del Caribe.

Artículo 41. Servicios Administrativos

La Coordinación General de Administración es responsable de la prestación de los siguientes servicios administrativos en la Sede del Caribe y en los respectivos recintos:

- a) Recursos humanos.
- b) Administración financiera (activos fijos).
- c) Suministros.
- d) Recursos informáticos.
- e) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transportes).

Artículo 42. Servicios de recursos humanos

Corresponde a los servicios de recursos humanos implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como los trámites y procedimientos pertinentes que conciernen a los movimientos de personal (licencias, vacaciones, recalificaciones, gestiones de pago, entre otros); gestiona cursos de capacitación, tramita el reclutamiento y selección, y realiza otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración. Coordina lo respectivo con la Oficina de Recursos Humanos (ORH), para atender las actividades que propicien la atención integral del personal de la Sede del Caribe y en los respectivos recintos.

Artículo 43. Servicios de administración financiera

Corresponde a los servicios de administración financiera el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Caribe efectuar pagos por servicios, actualizaciones y modificaciones de presupuesto, el control de activos fijos e inventarios, coordinar lo respectivo con la Oficina de Administración Financiera (OAF) y realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 44. Servicios de suministros

Corresponde a los servicios de suministros los procedimientos de adquisición y entrega oportuna de bienes y servicios, el inventario y la custodia de materiales en bodega, coordinar lo respectivo con la Oficina de Suministros (OSUM) y realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de recursos informáticos

Corresponden a los servicios de recursos informáticos las siguientes actividades:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos computacionales.
- b) Asesorar y capacitar al personal docente y a las personas encargadas de los servicios en el uso de programas informáticos.
- c) Brindar el soporte técnico en el manejo de equipos y aplicaciones automatizadas existentes, para propiciar la correcta utilización de estos recursos informáticos.
- d) Coordinar lo que corresponda con el Centro de Informática y la Sede.
- e) Proponer a la Dirección, por medio de la Coordinación General de Administración, el Plan de Desarrollo Informático de la Sede y supervisar su implementación.
- f) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo.
- g) Controlar y supervisar la ejecución de programas computacionales contratados externamente.
- h) Administrar la red de cómputo de la Sede.
- i) Asesorar a las coordinaciones generales en el proceso de adquisición de software y equipo informático.
- j) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios generales

Corresponde a los servicios generales atender las actividades de seguridad, conserjería, transporte, mantenimiento de la infraestructura física y de las zonas verdes. Además, se encarga de garantizar que las labores de cada servicio brindado se realicen de manera pronta y eficiente.

Los servicios generales están bajo la responsabilidad de una persona encargada que depende directamente de la Coordinación General de Administración. Esta persona tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar las actividades correspondientes aprobadas por la Coordinación General de Administración.
- b) Realizar actividades de ornato y embellecimiento de la infraestructura de la Sede.
- c) Dar seguimiento para que las actividades asignadas se desarrollen de manera efectiva y eficiente.
- d) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos de laboratorio, educacional, cómputo, agrícola e industrial, seguridad, transporte y comunicación para las diferentes actividades de la Sede.
- e) Coordinar con la Dirección y la Coordinación General de Administración las prioridades de los servicios.
- f) Ejecutar las actividades de gestión ambiental.
- g) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).
- h) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO IX PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 47. Programa de Posgrado

La Sede del Caribe podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la dirección según lo establece el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 48. Coordinación del Posgrado

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Caribe.

A la persona que ocupe la Coordinación del Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Caribe esté interesada en ofrecer a la región.
- b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Caribe.
- c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.

CAPÍTULO X LOS RECINTOS

Artículo 49. Naturaleza de los recintos

Los recintos son extensiones de la Sede para apoyar y desarrollar las actividades de la Universidad de Costa Rica en sus regiones. En los recintos se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social, las cuales están bajo la responsabilidad de una persona directora de recinto.

La Sede del Caribe podrá tener recintos, de acuerdo con las necesidades de la región y las políticas institucionales.

Artículo 50. Objetivos generales de los recintos

Los recintos tienen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.
- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia, con el fin de procurar respuestas pertinentes a sus necesidades.

Artículo 51. Dirección del recinto

La persona que ocupe la dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años, su selección es mediante una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida por una única vez.

La persona directora del recinto debe tener la categoría de profesor catedrático o asociado, con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de los miembros que conformarán la terna se realizará en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 52. Funciones de la dirección de recinto

Corresponden a la persona directora de recinto las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas Coordinadoras Generales y la Dirección de la Sede.
- b) Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- c) Formar parte del Consejo de Sede con las atribuciones dadas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- d) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede el informe anual de labores.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-8-2022 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*.

****A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-9-2022 referente a la modificación del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas*, *Documentación e Información* (SIBDI) para sustituir el término "dirección" por "jefatura".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELAZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que este dictamen responde a uno de los acuerdos que se tomaron en el 2021, en relación con la uniformidad en la nomenclatura de los puestos de jefatura de las oficinas administrativas. Cuando habla de jefaturas, se refiere al puesto de la máxima autoridad de las oficinas administrativas coadyuvantes de la Universidad; este acuerdo va en la línea de que esos puestos se denominaron como puestos de dirección.

Aclara que, para concordar con el *Estatuto Orgánico de Universidad de Costa Rica* donde se determina que estas posiciones son jefaturas de oficinas administrativas, se procedió a determinar en la normativa universitaria en cuáles reglamentos se estipulaba de esa manera, es decir, con el nombre de dirección.

Lo que propone este dictamen es cambiar la dirección del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (Sibdi) por jefatura, este es un cambio de forma. En la Comisión, se hicieron las consultas y las indagaciones correspondientes para constatar de que esto no implicara cambios en la categoría salarial de la persona con la que se incluye en la Oficina de Recursos Humanos para el pago de las personas que ocupan estos cargos. Efectivamente, esto no implica cambios salariales que era una de las preguntas importantes que tuvieron en la Comisión. Este es un contexto general.

Agrega que el otro detalle importante de enfatizar es que, dado que estos son cambios de forma en el Reglamento y no de fondo, no saldrá consulta. La propuesta de este acuerdo es que, una vez finalizada la presentación que hará de las modificaciones a los artículos, se aprueben dichos cambios y no sea necesario enviar a consulta el cambio de "dirección" por "jefatura", porque, anteriormente, en el Consejo Universitario se habían tomado decisiones similares y, en ese sentido, estas modificaciones se circunscriben en esa misma línea.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución³⁷.
- 2. Del análisis de la CAUCO, se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, para que sea llamado "jefatura de oficina" y no "dirección"; de esta manera, estaría en concordancia con lo indicado en el Reglamento general de las oficinas administrativas y en el artículo 40 del Estatuto Orgánico que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

- (o) Nombrar y remover a los **jefes de las oficinas administrativas**, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.(El resaltado en negrita no es del original)
- 3. El Consejo Universitario remitió a la Rectoría³⁸ el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección. (El resaltado en negrita no es del original)

- 4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, en el cual el Sistemas de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) remitió el Reglamento del SIBDI³⁹ con las correcciones solicitadas.
- 5. La dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-44-2022, del 30 de mayo de 2022).
- 37 Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.
- 38 Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.
- 39 Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a La gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso surge posterior al análisis que realizó la CAUCO en la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*⁴⁰, donde se buscaba actualizar los requisitos de quienes asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución. La Comisión estimó pertinente modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía, establecido como Dirección en algunos reglamentos específicos de oficinas administrativas (entre ellos el del SIBDI); de manera que en adelante sea llamado jefatura y así se tenga concordancia y coherencia con lo estipulado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas y el artículo 40 del Estatuto Orgánico*.

Propósito

Revisar de manera integral el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* y corregir los artículos donde se utiliza Dirección General para referirse a la persona de mayor jerarquía del SIBDI para que en adelante se lea jefatura.

Análisis de comisión

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, recibió del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información la propuesta de actualización de su reglamento, referente al cambio del término *Dirección General* por *jefatura*. La CAUCO procedió a la revisión integral del Reglamento y aplicó los siguientes cambios a 28 artículos del texto normativo:

Reglamento vigente	Propuesta reglamento actualizado
Dirección general	jefatura
Sub dirección	Subjefatura
jefatura	Coordinación
Sub jefatura	Subcoordinación

Adicionalmente, la CAUCO encontró en el reglamento otro uso del término *Dirección* (7 artículos), que hace referencia a un órgano colegiado técnico-administrativo, conformado por la jefatura, la subjefatura y las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI. Esta situación causa confusión al momento de revisar y analizar el articulado, pues existe un mismo término que hace referencia a dos figuras distintas dentro del texto normativo, una referente a la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI y otra a un órgano colegiado que emite directrices técnico-administrativas.

En síntesis, la comisión realizó el cambio del término *Dirección General* por jefatura en los siguientes artículos del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información:* 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f),22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.° 2. Además, se realizó la corrección del término *Dirección*, que hace mención al órgano colegiado, por Consejo Directivo en los artículos: 4, 7, 8, 11 inciso a),16, 26 y 38.

A continuación, se indican las razones que fundamentan la aprobación de los cambios en el reglamento en estudio.

- 1. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó el cambio del término *Dirección General* por *jefatura* en el Reglamento del SIBDI, con el fin de cumplir con lo indicado en el acuerdo de la sesión N.º 6539, punto 3, celebrada el 11 de noviembre de 2021 y buscar la concordancia y coherencia del texto normativo con el *Reglamento general de las oficinas administrativas y el Estatuto Orgánico*.
- 2. Durante la revisión del articulado se determinó la existencia de un órgano colegiado nombrado como *Dirección*, lo que provocaba una confusión en el texto normativo al existir un mismo término para referirse a la persona de mayor jerarquía del SIBDI y a un órgano técnico-administrativo con funciones directivas. Por esta razón, para mantener la coherencia, lógica y compresión de la norma se modificó el nombre al órgano colegiado por "Consejo Directivo", ya que las atribuciones indicadas en el artículo 8 del mismo reglamento establecen, entre otras:

⁴⁰ Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.

- a. Emitir las directrices técnicas y administrativas generales en materia de servicios, productos y recursos de información bibliográfica, propios de su competencia.
- b. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran .
- 3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que no requieren de consulta a la comunidad universitaria las modificaciones que no impliquen cambios sustantivos ni perjudiquen, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

En este sentido, la Oficina Jurídica señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre "Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

El acuerdo consistiría en redactar un texto estatutario con lenguaje inclusivo. Este asunto es relevante, pero formal. Por no afectar las atribuciones y obligaciones de los géneros involucrados, ni la sustancia del Estatuto, no debería ser objeto del trámite previsto por ese texto para su modificación, incluido su ratificación por parte de esa Asamblea.

Asimismo, el asesor legal del Consejo Universitario manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa —pendiente de aprobación—, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es una acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

4. Por último, la Comisión decide realizar una consulta a la Oficina de Recursos Humanos cuestionando si la nueva denominación del cargo y por ende, la modificación del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, implicaría alguna alteración en la categoría salarial de las personas que ocupan ese puesto.

Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos indicó⁴¹:

(...) se señala que la nomenclatura de "Director" se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación

⁴¹ Oficio ORH-5957-2022, del 01 de noviembre de 2022.

en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de "Jefatura de Oficina".

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisar el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* para actualizar los requisitos de las personas que asuman el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución.
- 2. La CAUCO consideró oportuno efectuar el cambio del término *Dirección*, en los reglamentos específicos de las oficinas administrativas (entre ellas el SIBDI), donde se menciona a la persona de mayor rango jerárquico y reemplazarlo por la palabra jefatura, con el fin de lograr una concordancia y coherencia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas y en el artículo 40 del Estatuto Orgánico* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

- (o) Nombrar y remover a los **jefes de las oficinas administrativas**, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.(El resaltado en negrita no es del original)
- 3. El Consejo Universitario remitió a Rectoría⁴² el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección. (El resaltado en negrita no es del original)

- 4. Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, donde el SIBDI remitió el Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información⁴³ con las correcciones solicitadas.
- 5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-44-2022, del 30 de mayo de 2022).
- 6. Se procedió a una revisión integral del reglamento del SIBDI a partir de la propuesta de actualización enviada por la oficina para los cambios de los artículos donde se hace referencia al término *Dirección General por jefatura*, así como los otros cambios intrínsecos de acuerdo con el siguiente detalle:

⁴² Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

⁴³ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.

Reglamento vigente	Propuesta reglamento actualizado
Dirección general	Jefatura
Sub dirección	Subjefatura
Jefatura	Coordinación
Sub jefatura	Subcoordinación

- 7. Se determinó que el término *Dirección* se refiere a dos figuras distintas dentro del mismo texto normativo: la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI y un órgano colegiado que emite directrices técnico-administrativas. Por lo tanto, se modificó el término referente al órgano colegiado por Consejo Directivo, ya que entre sus atribuciones se encuentran:
 - a. Emitir las directrices técnicas y administrativas generales en materia de servicios, productos y recursos de información bibliográfica, propios de su competencia.
 - b. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.
- 8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que no requieren de consulta a la comunidad universitaria las modificaciones que no impliquen cambios sustantivos ni perjudican, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que este considerando es sobre el cual se fundamenta el acuerdo.

Continúa con la lectura.

9. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre "Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica".

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que esta fue una consulta realizada, específicamente para un caso de modificación en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Continúa con la lectura.

10. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa —pendiente de aprobación—, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro

del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es una acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

- 11. La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-5957-2022, del 01 de noviembre de 2022, ante la consulta de la Comisión relacionada a las implicaciones salariales que podrían surgir con el cambio de nomenclatura del puesto, indicó:
 - (...) se señala que la nomenclatura de "Director" se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de "Jefatura de Oficina".

ACUERDA

1. Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f),22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a *jefatura, subjefatura, Coordinación y Subcoordinación* y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término *Dirección* a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación:

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al plenario si consideran necesaria la lectura de todos los artículos, porque son de cambio de forma, tal como lo explicó la MTE Stephanie Fallas, en los considerandos anteriores. Coincide en que no sea necesario, por tanto no se leen.

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. **Incorporación:** Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una jefatura, la subjefatura, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la jefatura, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituida por la persona designada en la jefatura, la persona nombrada en la subjefatura y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI

Son atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI las siguientes:

(...)

ARTÍCULO 9. Jefatura

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de jefatura. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la Subjefatura, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la jefatura.

ARTÍCULO 10. Designación de la jefatura

La jefatura es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de jefatura del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de jefatura

Las funciones de la jefatura son:

a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subjefatura

La persona que ocupe la subjefatura es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la jefatura. La subjefatura será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subjefatura

Las funciones de la persona que ocupa la subjefatura son:

- a. Representar o sustituir a la jefatura en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la jefatura, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

(...)

- h. Colaborar con la jefatura en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la jefatura, subjefatura y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la jefatura por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

(...)

b. Estudiar los asuntos que la jefatura, subjefatura y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III

ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la jefatura. Estas áreas son:

(...)

La jefatura podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

a. Ofrecer a la jefatura la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

(...)

a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la jefatura.

(...)

h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

 (\ldots)

g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

 (\ldots)

La jefatura designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la jefatura el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

 (\ldots)

ARTÍCULO 23. Coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

(...)

b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la jefatura, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la jefatura, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará

en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la jefatura remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 26. Coordinación técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las dependencias del Consejo Directivo del SIBDI serán los órganos asesores institucionales en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia.

Las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales o recintos que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán velar por que se mantenga la coordinación técnica con el Consejo Directivo del SIBDI y sus dependencias, a fin de cumplir con las disposiciones técnico-administrativas y las directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la jefatura.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la jefatura para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la jefatura, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La jefatura, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la jefatura deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La jefatura podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La jefatura, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La jefatura del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevarla falta cometida.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Directrices específicas de funcionamiento

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del SIBDI y especificar, al menos, los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apegarse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca el Consejo Directivo del SIBDI.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la jefatura. En casos calificados, la jefatura solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la jefatura la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La jefatura deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay alguna observación o consulta con respecto a la modificación que se propone en este dictamen. Si no hay solicitudes en el uso de la palabra, procedería a votar el dictamen tal como está presentado y con las modificaciones de forma señaladas.

Resume que solo hay un asunto de forma en el considerando N.º 4, pues hace falta el artículo "la" después de Rectoría; en el 6, se deben agregar las mayúsculas en jefaturas; en el 8, agregar "las" después de

reformas; igualmente, donde dice: (...) en las que no se modifican el sustantivo de normas, se debe agregar el artículo "las" para que se lean las normas.

Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS plantea que en el dictamen, en el anexo 1, (que a todos los miembros se les compartió) es importante leer de los cambios que hicieron en la norma, pues está el cuadro comparativo de la norma vigente con la propuesta de modificación y el mismo ejercicio que se está haciendo con los considerandos, esto que se pueda hacer una verificación rápida de los artículos citados.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay más observaciones al respecto. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisar el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* para actualizar los requisitos de las personas que asuman el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución.
- 2. La CAUCO consideró oportuno efectuar el cambio del término Dirección, en los reglamentos específicos de las oficinas administrativas (entre ellas el SIBDI), donde se menciona a la persona de mayor rango jerárquico y reemplazarlo por la palabra *jefatura*, con el fin de lograr una concordancia y coherencia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas* y en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Corresponde al Rector o a la Rectora:

(...)

- (o) Nombrar y remover a los jefes de las oficinas administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.(El resaltado en negrita no es del original)
- 3. El Consejo Universitario remitió a Rectoría⁴⁴ el acuerdo de la sesión N.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección. (El resaltado en negrita no es del original)

⁴⁴ Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

- 4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, donde el SIBDI remitió el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*⁴⁵ con las correcciones solicitadas
- 5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-44-2022, del 30 de mayo de 2022).
- 6. Se procedió a una revisión integral del reglamento del SIBDI a partir de la propuesta de actualización enviada por la oficina para los cambios de los artículos donde se hace referencia al término *Dirección General por jefatura*, así como los otros cambios intrínsecos de acuerdo con el siguiente detalle:

Reglamento vigente	Propuesta reglamento actualizado
Dirección general	Jefatura
Subdirección	Subjefatura
Jefatura	Coordinación
Subjefatura	Subcoordinación

- 7. Se determinó que el término *Dirección* se refiere a dos figuras distintas dentro del mismo texto normativo: la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI y un órgano colegiado que emite directrices técnico-administrativas. Por lo tanto, se modificó el término referente al órgano colegiado por *Consejo Directivo*, ya que entre sus atribuciones se encuentran:
 - a. Emitir las directrices técnicas y administrativas generales en materia de servicios, productos y recursos de información bibliográfica, propios de su competencia.
 - b. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.
- 8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta las reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que no requieren de consulta a la comunidad universitaria las modificaciones que no impliquen cambios sustantivos ni perjudican, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.
- 9. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre "Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica".

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

⁴⁵ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.

10. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa —pendiente de aprobación—, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es una acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

11. La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-5957-2022, del 01 de noviembre de 2022, ante la consulta de la Comisión relacionada a las implicaciones salariales que podrían surgir con el cambio de nomenclatura del puesto, indicó:

(...) se señala que la nomenclatura de "Director" se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de "Jefatura de Oficina".

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.° 2 que hacen referencia del cambio a *Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación* y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. **Incorporación**: Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una jefatura, la subjefatura, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la jefatura, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituida por la persona designada en la jefatura, la persona nombrada en la subjefatura y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI

Son atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI las siguientes:

(...)

ARTÍCULO 9. Jefatura

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de jefatura. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la Subjefatura, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la jefatura.

ARTÍCULO 10. Designación de la jefatura

La jefatura es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de jefatura del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de jefatura

Las funciones de la jefatura son:

 a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subjefatura

La persona que ocupe la subjefatura es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la jefatura. La subjefatura será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subjefatura

Las funciones de la persona que ocupa la subjefatura son:

- a. Representar o sustituir a la jefatura en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la jefatura, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

 (\ldots)

- h. Colaborar con la jefatura en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la jefatura, subjefatura y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la jefatura por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

 (\ldots)

b. Estudiar los asuntos que la jefatura, subjefatura y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la jefatura. Estas áreas son:

(...)

La jefatura podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

a. Ofrecer a la jefatura la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

 (\ldots)

a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la jefatura.

(...)

h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

(...)

g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

(...)

La jefatura designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la jefatura el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

(...)

ARTÍCULO 23. Coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

 (\ldots)

b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la jefatura, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la jefatura, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la jefatura remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 26. Coordinación técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las dependencias del Consejo Directivo del SIBDI serán los órganos asesores institucionales en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia.

Las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales o recintos que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán velar por que se mantenga la coordinación técnica con el Consejo Directivo del SIBDI y sus dependencias, a fin de cumplir con las disposiciones técnico-administrativas y las directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la jefatura.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la jefatura para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la jefatura.

 (\ldots)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la jefatura, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La jefatura, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la jefatura deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La jefatura podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La jefatura, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La jefatura del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevarla falta cometida.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Directrices específicas de funcionamiento

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del SIBDI y especificar, al menos, los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apegarse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca el Consejo Directivo del SIBDI.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la jefatura. En casos calificados, la jefatura solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la jefatura la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La jefatura deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a los miembros por la votación favorable de este dictamen. Informa que se van a recibir varios de los reglamentos mencionados al inicio en los mismos términos; es decir, para cambiar el término "dirección" por "jefatura". Además, da las gracias a los miembros de la Comisión que trabajaron en esta propuesta. Igualmente, agradece al Mag. Irwin Salazar Rodríguez y a la MBA Joselyn Valverde Monestel, analistas de la Unidad de Estudios, por la colaboración en este dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas. Establece que, por la votación que se hizo, el acuerdo queda en firme.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-16-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que tienen la visita convocada para las once horas y treinta minutos, pero todavía hay tiempo para analizar el caso que presentará la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

Puntualiza que, como este caso es de la Comisión de Asuntos Jurídicos y es un recurso de apelación presentado por el Sr. Sebastián Saborío, solicita que, en este momento, se suspenda la transmisión en vivo para abordar el caso, ya que se considera confidencial.

De inmediato, se suspende momentáneamente la transmisión en vivo de esta sesión.

Le cede la palabraa la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

Mediante el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por el señor Sebastián Saborío Rodríguez, profesor de la Escuela de Sociología, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos.

El señor Saborío Rodríguez, el 14 de septiembre de 2018, presentó a la Comisión de Régimen Académico tres artículos para su evaluación, con el propósito de actualizar su puntaje en régimen académico.

Los artículos sometidos a calificación, con un 100% de participación del recurrente, son:

- a) "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en *Etnografia e ricercar qualitativa*.
- b) "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate".
- c) "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro".

El recurso de apelación del profesor Saborío Rodríguez se remonta al 6 de septiembre de 2019, cuando en el Pase CU-50-2019 se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: "Recurso de apelación interpuesto por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez, de la Escuela de Sociología, en relación con el puntaje otorgado a los artículos objeto de este nuevo recurso".

En esa ocasión, la solicitud para que se tramitara el recurso de apelación fue desestimada y devuelta mediante el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre del 2019, a la Comisión de Régimen Académico, en virtud de que el expediente del interesado adolecía del criterio que para los efectos deben ofrecer los especialistas, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

La devolución obedeció a una errónea interpretación realizada por parte de la Comisión de Régimen Académico en razón de la reforma del artículo 42 ter del reglamento supracitado, presentada por la Comisión de Docencia y Posgrado y aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, del 7 de febrero de 2019.

Una vez que se corrigió el tema de los especialistas, el caso del docente Saborío Rodríguez ingresó nuevamente el 18 de febrero de 2022 al Consejo Universitario (Pase CU-13-2022). De la revisión del expediente se desprenden los siguientes aspectos relevantes:

La solicitud del docente Saborío Rodríguez ingresó el 14 de septiembre de 2018 y, mediante la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, la Comisión de Régimen Académico comunicó el siguiente puntaje a los artículos sometidos a examen.

- a) "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en *Etnografia e ricercar qualitativa*, 1,00 punto.
- b) "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate", 0,00 puntos.
- c) "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro", 0,00 puntos.

No conforme con los puntajes, en tiempo y forma el docente Saborío Rodríguez presentó recurso de revocatoria ante la Comisión de Régimen Académico en contra de la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019; la Comisión analizó el recurso y en la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, acordó no acoger el recurso de revocatoria.

En esa ocasión, la Comisión de Régimen Académico resolvió el recurso presentado sin el criterio de los especialistas, en virtud de que aplicó la interpretación derivada de la modificación al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019.

La decisión adoptada por la Comisión de Régim en Académico se motivó en el acta de la sesión N.º 2817-2019, del 20 de mayo de 2019, ya que según su consideración la normativa vigente en ese momento le confería la competencia de resolver recursos de revocatoria sin necesidad de consulta previa a terceros.

No conforme con la resolución del recurso de revocatoria, el Dr. Saborío Rodríguez presentó el 29 de mayo de 2019 un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario y este, a su vez, a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el Pase CU-50-2019, del 6 de septiembre de 2019; sin embargo, el caso fue devuelto en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, para que incluyera el criterio de los expertos.

Ya con el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Saborío Rodríguez regresó a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del interesado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos es que el recurso de apelación presentado por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez, de la Escuela de Sociología, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos sometidos a evaluación, debe ser acogido en razón de tres aspectos trascendentales: los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad no se ajustan a los criterios ofrecidos por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico no aportó elementos probatorios que constaten que los contenidos de los artículos sometidos a evaluación ya fueron calificados en otros artículos y el enfoque que presentan los artículos son distintos entre si. En consecuencia, el recurso de apelación debe acogerse.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El docente de la Escuela de Sociología, Dr. Sebastián Saborío Rodríguez, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico, presentó el 14 de septiembre de 2018 la solicitud de evaluación de los siguientes artículos, en los cuales tiene 100% de participación:
 - a) "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro en *Etnografía e ricercar qualitativa*.
 - b) "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate"
 - c) "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro"
- 2. En la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, la Comisión de Régimen Académico otorgó 1,00 punto al artículo "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en *Etnografía e ricercar qualitativa*, y a los artículos "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenzacome strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate" y "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro" se les otorgó 0,00 de puntaje.
- 3. No conforme con los puntajes otorgados, el Dr. Saborío presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, pero en la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, se acordó no acoger el recurso de revocatoria presentado. Lo anterior, producto de la interpretación derivada de la modificación al artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019, en el sentido de que la normativa vigente le confería la competencia de resolver recursos de revocatoria sin necesidad de consultar previamente a terceros.
- 4. El Dr. Saborío Rodríguez, no conforme con la resolución del recurso de revocatoria, presentó un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario y, a su vez, a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el Pase CU-50-2019, del 6 de septiembre de 2019; sin embargo, el caso fue devuelto con el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, para que incluyera el criterio de los expertos.
- 5. Con la incorporación del criterio de los especialistas, el recurso de apelación volvió a ingresar al Consejo Universitario, por lo que en el Pase CU-13-2022, del 18 de febrero de 2022, se solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.
- 6. La argumentación del Dr. Saborío Rodríguez se expone a continuación:
 - 1. Con respecto al artículo "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro", indicó: Los contenidos del artículo no aparecen en ninguna de mis otras publicaciones. Es probable que al momento de evaluar el artículo, la comisión haya tomado esta decisión porque en varios de mis trabajos sobre el proceso de pacificación de las favelas de Río de Janeiro el resumen y la introducción contienen elementos similares. Esto debido al hecho que uso esos espacios para brindar a quienes leen breves, pero eficientes elementos de contextualización sobre el fenómeno analizado.
 - 2. Acerca del artículo "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate", expuso: En el resumen y la introducción de este se mencionan elementos de contextualización que aparecen en otras de mis publicaciones. La repetición de estas breves partes se debe a que de manera muy sintética y eficiente, facilitan la comprensión del fenómeno analizado a quienes leen el texto.

Este texto, a diferencia de los demás, tiene el objetivo de responder la siguiente pregunta: ¿Los habitantes de las favelas consideran que el dominio ejercido por parte de las bandas criminales es para ellos más aceptable que el que ejercen hoy en día las unidades de policía pacificadora?

7. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 2 de julio y 10 de septiembre de 2019, respectivamente. En el siguiente cuadro se consigna lo expuesto por ellos en cuanto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad:

Criterio de los especialistas

Para el artículo "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro Etnografía e ricercar qualitativa".

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

La originalidad puede ser medida si no se ha producido algo similar antes. Asimismo, puede ser constatada por medio de la utilización de fuentes novedosas, desarrollo de nuevos indicadores, uso de metodologías y técnicas novedosas, mediciones originales, novedades científicas o tecnológicas, entre otros.

Relevancia 0,50 punto

Es decir, se debe tomar en consideración si el contenido es de utilidad para el avance del conocimiento en el área de conocimiento respectiva, y si podría convertirse en referente para futuras publicaciones.

Trascendencia 0,25 punto

Ante todo tenga presente la utilidad y los beneficios que reporta a la comunidad, el impacto social, académico o institucional, su utilización por parte de diferentes sectores, si genera insumos para la toma de decisiones y los aportes sustantivos al ejercicio profesional tanto a nivel local, nacional, internacional o mundial.

Complejidad 0,25 puntos

La complejidad se define respecto de los conocimientos y técnicas empleadas, y de su aplicación; por ejemplo, la utilización de fuentes, técnicas, tecnologías y metodologías diversas. La existencia de diferentes etapas o niveles de análisis, la participación de equipos interdisciplinarios, la existencia de estrategias de validación de los datos y control de calidad de los resultados, entre otros.

Especialista 2

Originalidad

El artículo presenta una alta originalidad, el uso de la metodología etnográfica en el periodo específico del 2013 y en el espacio particular de las comunicaciones o "favelas" de Santa Marta, Andaral y Mangueira en el estado de Río de Janeiro, Brasil. Plantean una temática altamente original en tanto estudia procesos centrales para la comprensión de los procesos de pacificación y reforma de los cuerpos policiales brasileños y de Río de Janeiro, conjugados o concentrados en un especio y periodo específico altamente relevante para los estudios subsiguientes sobre la temática.

Estos elementos se presentan en el artículo en el plano del uso de fuentes y teorías novedosas que exploran la relación de los cuerpos policiales/militares con las transformaciones implicadas en el supuesto proceso de "pacificación" y "transformación de las dinámicas de violencia", las capacidades metodológicas del trabajo y su perspectivas teóricas crean interpretaciones originales y centrales para la comprensión de procesos que tendrán impacto estatal, nacional y regional en periodos de larga duración.

Relevancia

El artículo es muy relevante, puesto que capta procesos temporales y sociales específicos que marcarán profundamente dinámicas políticas, sociales y comunitarias de larga duración. Además de sus alcances interpretativos y metodológico (antes mencionados) el artículo se presenta como una fuente obligatoria para la comprensión de las dinámicas de violencia estructural en las "comunidades" brasileñas post 2013.

Trascendencia

El presente trabajo tiene una amplia trascendencia, tanto para las comunidades visitadas como para los estudios específicos sobre las temáticas, esto radica en que explora de primera mano las dinámicas de pacificación policial en las "favelas" cariocas, abordando un tema de debate, central para opinión pública brasileña, así como para las recientes dinámicas de violencia, estructurante del periodo post 2013.

En este contexto el artículo se convierte en una fuente central para la comprensión de los procesos de "fracaso" de las políticas de seguridad estudiadas y sirve de insumo para la comprensión de los recientes procesos de transformación y radicalización de la criminalidad y la violencia policial en el Estado de Río de Janeiro.

Complejidad

El uso de la metodología etnográfica y su aplicación en el año 2013, un año particularmente central para la comprensión de los procesos de transformación de la violencia policial y la restructuración de las "comunidades" estudiadas, plantean al estudio presentado como altamente complejo. Además de esto, el dialogo crítico con diversas fuentes teóricas plantea un nivel de análisis mayor que el descriptivo o exploratorio, planteando el uso de varios niveles de análisis que se desprenden de la metodología etnográfica.

Relevancia

El artículo es de alta relevancia, puesto que plantea preguntas complejas que contestan al consenso y discursos oficiales, emanados de las instituciones públicas. Esto convierte al artículo en un referente, que abre el debate sobre la perspectiva comunitaria, avanzando en esta línea, y contestando las retoricas oficiales en torno a la intervención policial, lo cual facilita la comprensión de fenómenos de polarización y profundización de la violencia experimentados años después al periodo estudiado.

Trascendencia

La trascendencia del artículo es alta, puesto que plantea una serie de cuestionamientos centrales, amparados en una amplia experiencia de campo, y plantea beneficios para la comunidad en tanto sitúa su experiencia en el centro de reflexión. A la vez genera insumos centrales para el desarrollo de estrategias institucionales y policiales que permitan contar con las comunidades exploradas.

Complejidad

El artículo presenta una complejidad alta, esto obedece al uso de una estrategia metodológica compleja, que implica entrevistas en el contexto de las propias comunidades o favelas, en el marco de las intervenciones policiales. Esta experiencia particular facilita el acceso e información de primera mano. Dicha dinámica se complementaría con una amplia utilización de fuentes secundarias, que permiten relacionar los procesos más subjetivos con las dinámicas estructurales exploradas por otros autores.

Para el artículo "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate".

Especialista 1

Originalidad 0,75 puntos

Considero que es un trabajo original.

Relevancia 0,75 puntos

Es una obra relevante.

Trascendencia 0,50 puntos

Complejidad 0,50 puntos

Especialista 2

Originalidad

El artículo presenta una originalidad alta. El uso de fuentes novedosas como entrevistas, así como la rigurosa revisión, análisis y debates de fuentes secundarias, plantean al artículo como una fuente muy original en el abordaje de la temática. Además de esto, el artículo contesta los discursos oficiales que emanaron en el periodo explorado, planteando más que una novedad, una serie de preguntas que abren el debate sobre la validación de las estrategias policiales, lo cual es central en relación a la temática y periodos estudiados.

Para el artículo "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro".

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

Relevancia 0,25 punto

Trascendencia 0,25 puntos

Complejidad 0,25 punto

Especialista 2

Originalidad

El artículo es muy original, en el plano teórico articula una perspectiva novedosa y desafiante para los estudios relacionados con las formas de pacificación y control policial de las comunidades o "favelas" en Río de Janeiro, además presenta un uso amplio e innovador de técnicas etnográficas que exploran las dimensiones subjetivas y sociales, en un espacio altamente complejo.

Relevancia

El artículo presenta una temática altamente relevante, en el marco de los procesos de violencia y transformación de las fuerzas policiales en Río de Janeiro. Particularmente, el estudio aborda uno de los principales ejes de discusión sociopolítica brasileña durante el periodo de pacificación en el marco del mundial de fútbol y las olimpiadas. Particularmente este trabajo puede convertirse en un referente para los estudios específicos sobre violencia policial y organización social de las favelas cariocas, así como del desenlace de dichos procesos, puesto que capta las dinámicas en proceso.

Trascendencia

En el plano del impacto institucional el artículo es altamente trascendente, puesto que plantea la discusión de un fenómeno internacional complejo, lo que permite la internacionalización de las discusiones sobre temáticas y metodológicas relacionadas a organización social, intervención policial y violencia estructural. El artículo además tiene una amplia relevancia social, puesto que contesta los discursos oficiales producidos durante los procesos de pacificación de las "comunidades", facilitando la comprensión de las dinámicas de violencia estructural emanadas del estado brasileño, así como desmitificación de los espacios sociales caracterizados por la pobreza y la exclusión social.

Complejidad

El estudio presenta una alta complejidad, puesto que se desprende del desarrollo metodológico de una etnografía a largo plazo, lo que en términos logísticos y técnicos plantea un amplio grado de complejidad. Esto implica niveles de análisis variados y permite comprender dimensiones de lo social y subjetivo poco accesibles en estudios que utilizan otras técnicas.

8. Al recapitular lo indicado por los especialistas con respecto a los artículos sometidos a calificación, se debe indicar:

Con respecto al artículo "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en *Etnografía e ricercar qualitativa*.

El especialista N.º 1 realizó su evaluación, calificando numéricamente, entre tanto el especialista N.º 2 con respecto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad indicó lo siguiente:

Originalidad: Alta originalidad en el uso de la metodología etnográfica, tema original, fuentes y teorías novedosas

Relevancia: Muy relevante, que capta procesos temporales y sociales específicos que marcarán profundamente dinámicas políticas, sociales y comunitarias de larga duración.

Trascendencia: Amplia trascendencia para las comunidades y para estudios sobre la temática, fuente central para la comprensión de los procesos de "fracaso" de las políticas de seguridad estudiadas y sirve de insumo para la comprensión de los recientes procesos de transformación y radicalización de la criminalidad y la violencia policial.

Complejidad: Altamente complejo por el uso de metodología etnográfica y aplicación en el año 2013. Análisis mayor.

Con respecto al artículo "Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate". El especialista N.º 1 realizó su evaluación, calificando numéricamente, entre tanto el especialista N.º 2 con respecto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad indicó lo siguiente:

Originalidad: Alta, uso de fuentes novedosas y rigurosa revisión, análisis y debate de fuentes. El artículo es muy original

Relevancia: Alta, plante y contenta preguntas complejas, el artículo es un referente

Trascendencia: Alta, plantea beneficios para la comunidad y genera insumos para el desarrollo de estrategias.

Complejidad: Alta, estrategia metodológica compleja.

Para el artículo "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro".

El especialista N.º 1 realizó su evaluación, calificando numéricamente, entre tanto el especialista N.º 2 con respecto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad indicó lo siguiente:

Originalidad: Muy original, novedosos en el plano teórico y presenta un uso amplio e innovador de técnicas etnográficas

Relevancia: Temática altamente relevante, aborda uno de los principales ejes de discusión. Puede convertirse en un trabajo referente

Trascendencia: Altamente trascendente, plantea la discusión de un fenómeno internacional complejo. Tiene una amplia relevancia social

Complejidad: Alta, que se desprende del desarrollo metodológico de una etnografía a largo plazo, niveles de análisis variados.

- 9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis del recurso que abarcó los criterios ofrecidos por la Comisión de Régimen Académico, el de los especialistas consultados y la normativa vigente, concluyó que los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los artículos sometidos a evaluación deben ser modificados en razón de tres aspectos fundamentales:
 - a) Los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad no se ajustan a los criterios ofrecidos por los especialistas a esos mismos rubros.
 - b) La Comisión de Régimen Académico no aportó elementos probatorios que constaten que los contenidos de los artículos sometidos a evaluación ya fueron calificados en otros artículos.
 - c) El enfoque que presenta los artículos son distintos entre si.
- 10. Otro aspecto que tomó en cuenta la Comisión de Asuntos Jurídicos para acoger el recurso de apelación, fue que mediante el oficioCAJ-13-2022, del 12 de agosto de 2022, se le solicitó al Presidente de la Comisión de

Régimen Académico, que de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, señalara cuál ha sido la fundamentación empleada por esa comisión para definir la evaluación y la calificación numérica, una vez considerados los criterios de las personas especialistas, para los casos de las siguientes personas: Mauricio Araya Quesada, Sebastián Saborío Rodríguez, Manuel Rojas Salas, Rodrigo Alvarado Marín, Gustavo Chan Mora, Cindy Torres Quirós y Elián Conejo Rodríguez.

- 11. La respuesta se dio en el oficio CRA-1333-2022, del 29 de agosto de 2022 y sobre el caso en consulta realizó una serie de consideraciones de orden general las cuales se resumen de la siguiente manera:
 - 1. Hay que clarificar la ruta resolutiva de cada uno de los casos de los recursos administrativos presentados, en tanto los casos de apelación directa no le implican a la Comisión de Régimen Académico una reconsideración de las calificaciones o un análisis con fines resolutivos a partir de lo indicado por las personas especialistas, pues de acuerdo con la normativa, se colige que la CRA ha sido relevada de esa función, que en alzada ahora le corresponde al órgano superior, en este caso al Consejo Universitario.
 - 2. En los casos en que este proceso resolutivo sí requirió de parte de la CRA el análisis y la valoración de los criterios emitidos por las personas especialistas, los pronunciamientos con los elementos que la CRA consideró sirvieron de sustento a sus decisiones, fueron incluidos en las resoluciones respectivas (las cuales forman parte de los dictámenes elevados al CU). Estas valoraciones, se basaron en la triangulación entre lo indicado en los criterios de los especialistas, los alegatos de las personas recurrentes y la ponderación de los criterios de evaluación contemplados en el conjunto de Rúbricas (general y específicas) que dispone la CRA de manera operacionalizada desde 2018.
 - 3. Valga mencionar que el estudio inicial de las obras, que llegan o no a ser objeto de procesos impugnatorios, se recoge en una hoja de trabajo en la cual cada persona especialista de área de la CRA, según su experticia y en el marco de evaluación definido, asigna un puntaje a cada uno de los criterios según corresponda.
 - Parte del análisis que se realiza implica en muchas oportunidades el estudio longitudinal de la producción académica, por lo que es usual que los miembros de la CRA revisen el acervo de producción previamente evaluado al profesorado.
- 12. También, en el oficio CRA-1333-2022, del 29 de agosto de 2022, con respecto al caso del recurso del profesor Sebastián Saborío Rodríguez, la Comisión de Régimen Académico expone en forma cronológica el desarrollo del mismo, esto a partir de la presentación del recurso de revocatoria, continuando por la descripción de hechos relevantes, pero que ya fueron citados por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el desarrollo de este dictamen, entre los que resulta conveniente señalar los siguientes:
 - a) El docente presentó un recurso de revocatoria el 22 de abril de 2019 ante esta Comisión. Para ese momento el reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente (modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253 del jueves 7 de febrero de 2019, vigente a partir de su publicación en Alcance a La Gaceta Universitaria N.º8-2019). Avalaba a la Comisión de Régimen Académico a resolver el recurso de revocatoria sin consultar a especialistas, ya que ese requisito era explícitopara recursos de revocatoria con apelación en subsidio únicamente.
 - b) La Comisión de Régimen Académico el 20 de mayo de 2019, emitió la Resolución CRA-14-2019 (remitida al CU como parte del dictamen CRA-1-2022) en la cual se indicó en el punto 6 las consideraciones por las cuales mantuvo su criterio inicial:
 - (...) en el tanto se constata que los artículos "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro" y "Dalla Normalizzione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate", cuentan con contenidos ya evaluados dentro de los artículos "The pacification of the favelas: Mega events, globa competitiveness and the neutralizartion of marginality", "La nouva fase della guerra alle droghe a Rio de Janeiro Polizia e soggezions criminale nelle favellas pacificate" y "La territorializzacione dell'esclusione sociale e della violenza a Rio de Janeiro".

Sin embargo, no se aportan los elementos probatorios que respalde lo dicho.

Por otra parte es evidente a criterio de esta Comisión que la originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad del artículo "The new millitary urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro (introducción)" es de moderada nivel por lo que corresponde mantener la calificación previamente asignada.

- c) El profesor no conforme con la resolución del recurso de revocatoria,presentó el 6 de junio del 2019 un recurso de apelación ante la CRA, dirigido al Consejo Universitario, para que, en calidad de órgano de alzada, resolviera como corresponde.
- d) El 19 de julio de 2019, se generó el oficio CRA-1853-2019 en el que el Dr.William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico en ese momento, remite a la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario para ese entonces, el expediente temporal del Saborío Rodríguez para la atención del recurso de apelación.
- e) El 22 de noviembre de 2019, mediante el oficio CU-1897-2019, la Dra. Teresita Cordero Cordero, para ese momento directora del Consejo Universitario,comunica a la presidencia de la Comisión de Régimen Académico, lo siguiente:

En relación con una situación derivada de la aplicación del nuevo texto del artículo 42 TER, con apoyo de los términos expuestos (sic) en el dictamen OJ-1055- 2019 (adjunto) me permito comunicar lo siguiente:

- 1. Se informa a la Comisión de Régimen Académico que este Órgano Colegiado está solicitando a la Comisión de Docencia y Posgrado que proceda a realizar una nueva reforma reglamentaria al artículo 42 TER del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para mejorar la redacción del texto actual.
- 2. Que próximamente se discutirá la aprobación de un acuerdo que suspende la aplicación del texto actual del artículo 42 TER citado, para que, de forma temporal, sea la versión anterior de esa norma la que rija en la nuestra Institución.
- 3. Con esta nota se tramita lo indicado en el oficio CAJ-15-2019 (adjunto) para que se devuelva a la Comisión de Régimen Académico, con la finalidad de que esa instancia practique la consulta a los especialistas (...)
- e) Pase CU-50-2019, del 6 de septiembre de 2019: Recurso de apelación presentado por el profesor Sebastián Saborío Rodríguez, en relación con el puntaje asignado a los artículos: "From community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Rio de Janeiro", "Dalla normalizzione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate" y "The new millitary urbanism. Police repression and conflict in Rio de Janeiro".
- f) Con base en la en la indicación del CU y las modificaciones reglamentarias que se dieron en ese periodo, la Comisión de Régimen Académico en cumplimiento de la normativa se dedicó a potenciar los mecanismos institucionales que le permitieran la obtención de los criterios de especialistas con el propósito de cumplir los indicado en la norma y elevar el caso nuevamente al CU.
- g) La documentación completa de los especialistas se recopiló hasta el mes de enero de 2022, momento en el cual mediante el oficio CRA-4-2022 se elevó al CU el dictamen detallado (cronología), acompañado del expediente completo para la resolución correspondiente.
- 13. Se colige de la información suministrada por la Comisión de Régimen Académico, que no existe ningún aporte nuevo que debe ser del conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Sebastián Saborío Rodríguez, docente de la Escuela de Sociología, en contra de la Resolución CRA-14-2019, del 20 de mayo de 2019, y modificar los puntajes otorgados en la Resolución N.º 2805-29-2019, del 18 de marzo de 2019, a los artículos: "The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en Etnografía e ricercar qualitativa, "Dalla Normalizzazione al rifiuto:

Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate" y "From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro".

2. La modificación de los puntajes a los supracitados artículos deben realizarse, como de seguido se expone:

Nombre del artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Puntaje luego del análisis del recurso
"The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro" en <i>Etnografia e ricercar qualitativa</i> .	1,00 de puntaje	1, 95 de puntaje
"Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate".	0,00 de puntaje	2,20 de puntaje
"From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro".	0,00 de puntaje	1,83 de puntaje

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO resalta que este análisis surge luego de muchas consultas a la Comisión de Régimen Académico. No pudieron probar para este ni ninguno de los casos analizados durante el 2022 los criterios objetivos para explicar la separación tan impresionante de las evaluaciones brindadas por las personas especialistas que ellos mismos consignaron. Por ejemplo, en este caso que se le otorgó cero puntos a varias publicaciones, no pudieron probar que coincidieran temáticamente en el tratamiento o en el análisis o que tuvieran cualquier asunto adicional.

Explica que la decisión de la Comisión fue clara y es basarse en elcriterio de los especialistas, pues la Comisión de Régimen Académico no logró justificar el porqué de los criterios ni las hojas de evaluación de los artículos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero por la presentación de este caso. Entiende el último punto al que hace referencia, porque al final de la página 12, se menciona que la Comisión de Régimen Académico constató que dos de los artículos a los cuales se le otorgó el puntaje de cero tienen similitud en los contenidos evaluados en otros dos artículos, que no existían elementos probatorios, pero sí hacen referencia a esos dos artículos que ya, previamente, se analizaron y los colocaron ahí. Su pregunta está vinculada justamente con ello y comprende que la Comisión consideró todos estos detalles y ponderó de acuerdo con los pareceres de las personas que otorgan el mejor puntaje; no obstante, al considerar que, pese a no colocar elementos probatorios, ya la Comisión está manifestando que hay bastante similitud con algunos de los elementosanalizados por la misma Comisión. Señala que el otorgar—es lo que probablemente en este momento le genera más resistencia—al artículo *Dalla Normalizzazione al rifiuto* (...) 2,20 puntos, es decir, pasarlo de 0 a 2,20 es un salto importante, pues también se está privilegiando la originalidad y el aporte que no cree que esté del todo claro, específicamente porque ya había un insumo previo analizado.

Reitera que no hay elementos probatorios y, a pesar de que se conoce cuál es la metodología que se está siguiendo, le parece que también se tendría que ponderar esa alerta de la Comisión de Régimen Académico de que ya existen datos previamente analizados y que han sido divulgados en dos artículos anteriores. Por lo tanto, la originalidad, en este caso, que es uno de los criterios que se analiza, se tendría que reducir de forma importante.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO aclara que los dos artículos a los cuales se refiere la Comisión son de este grupo de tres; es decir, ellos consideran que es un mismo artículo y que se repite, pero no muestran pruebas. La Comisión observó la evaluación que hacen las personas especialistas y hay coincidencia en el nombre de las personas especialistas, pues ambos especialistas vieron los tres artículos y le dan ese puntaje de originalidad. El objeto de estudio es el mismo, pero la metodología de análisis es diferente.

Ante la duda (está el dictamen que preparó el Lic. Rafael Jiménez Ramos), se incluyen los criterios de las personas especialistas. El artículo *The new military urbanism. Police repression and conflict in Río de Janeiro Etnografia e ricercar qualitativa*, está en la página 5,el *Dalla Normalizzazione al rifiuto: Violenza come strumento di controllo territoriale nelle favelas pacificate* está en la página 7, y el *From Community police to proximity practices. New forms of control in the pacified favelas of Río de Janeiro*, en la página 8. Ahí se pueden observar los comentarios de las personas especialistas.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN recuerda que la rúbrica para evaluar los trabajos presentados a la Comisión de Régimen Académico se basan en cuatro tópicos: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, pero, no necesariamente —no recuerda en este caso en particular— en el tópico de originalidad se le dio puntaje, pero en los otros sí, puesto que tiene 2,20. Como se tocó el tema de que quizás existía una redundancia en el tópico de esos mismos artículos, no necesariamente al criterio de originalidad se le está dando puntaje.

LA Ph.D ANA PATRICIA FUMERO señala queel primer punto de la página 8 es de un especialista (quien vio los tres artículos), por lo que da lectura a lo indicado en el dictamen: El artículo presenta una originalidad alta (0,75). El uso de fuentes novedosas como entrevistas, así como la rigurosa revisión, análisis y debates de fuentes secundarias, plantean al artículo como una fuente muy original en el abordaje de la temática. Además de esto, el artículo contesta los discursos oficiales que emanaron en el periodo explorado, planteando más que una novedad, una serie de preguntas que abren el debate sobre la validación de las estrategias policiales, lo cual es central en relación a la temática y periodos estudiados. El segundo evaluador dice: El artículo es muy original, en el plano teórico artícula una perspectiva novedosa y desafiante para los estudios relacionados con las formas de pacificación y control policial de las comunidades o "favelas" en Río de Janeiro, además presenta un uso amplio e innovador de técnicas etnográficas que exploran las dimensiones subjetivas y sociales, en un espacio altamente complejo.

Afirma que las dos personas evaluadoras coinciden en que los artículos de la normalización y el de la comunidad policíaca son altamente originales; es decir, la Comisión revisó en detalle la genealogía de las personas evaluadoras, porque el peso académico hay que sopesarlo. También, la personas evaluadoras que fueron seleccionadas por la Comisión de Régimen Académico (en muchos casos, como en el de Gustavo Chan Mora) son las mismas para los artículos, por lo tanto se tuvieron que haber leído los tres artículos.

Señala que, por más que se presionó a la Comisión de Régimen Académico, ni siquiera las hojas de evaluación con los comentarios de la persona representante del área tenían como justificación, y eso los llevó como Comisión —como lo reiteraron en este plenario— a no separarse del criterio de la persona especialista, de lo contrario, se tenían que convertir en una segunda comisión de régimen académico y buscar evaluadores para que les den insumos nuevos. Sería volver a hacer la totalidad del trabajo.

Refiere que el mensaje que se quiere dar es que la Comisión de Régimen Académico debe revisarse a sí misma, su funcionamiento, la forma en que emite los criterios y la documentación probatoria, porque no puede ser que solamente les parece o que puede que sea, pero no hay un documento que diga que sí. Afirma que para eso la Universidad invierte en instrumentos como *Turnitin* y otros en donde se puede validar que existe similitud.

Plantea que ni siquiera los instrumentos que la Universidad de Costa Rica paga para revisar esto están siendo utilizados. En el fondo, el mensaje es que la Comisión debe revisarse a sí misma, la forma de trabajo y cómo emite un criterio que debe responder a categorías objetivas y no "desde pareceres".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, según el orden de la palabra, seguiría el Dr. Jaime Alonso Caravaca, pero, lamenta suspender la discusión en medio de este análisis, pues ya están presentes en el Consejo Universitario las visitas de la Comisión Instructora Institucional para ingresar al plenario. Comunica que este tema se retomaría en la próxima sesión.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CAJ-16-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velásquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), quien presentará el informe de gestión de la CII, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día para recibir a la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), quien presentará el informe de gestión correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), quien presentará el informe de gestión de la CII, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa a las personas que están escuchando la transmisión en este momento que, antes del ingreso de las personas representantes de la Comisión Instructora Institucional, se hizo una modificación de agenda para pasar de inmediato a la visita, y, además, se suspendió el punto número siete que estaba en discusión.

****A las once horas y cuarenta y tres minutos ingresan la Mag. Consuelo Cubero Alpízar y el Lic. Mario Rivera Garbanzo.****

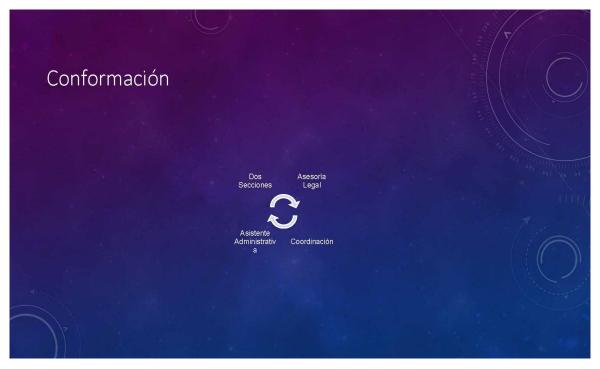
ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe a la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), quien presentará el informe de gestión de la CII, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 y 2022. Le acompaña el Lic. Mario Rivera Garbanzo, asesor legal de la Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da la bienvenida a las personas representantes de la Comisión y le da la palabra a la Mag. Consuelo Cubero, quien hará la presentación. Informa que tiene 20 minutos para la presentación y, posteriormente, dará un espacio para las preguntas u observaciones de los miembros del Órgano Colegiado. Informa que ella llevará el tiempo, por lo que le avisará cuando esté cercana a los 20 minutos, en caso de que no haya concluido con la presentación.

MAG. CONSUELO CUBERO: —¡Buenos días a todas y a todos! Hoy traigo la presentación sobre el estado de la Comisión Instructora Institucional.

Básicamente, la presentación, según el Reglamento, responderá a tres componentes que son: la conformación y el espacio físico de la Comisión Instructora Institucional, el componente de gestión de casos de la Comisión Instructora Institucional durante el período de este informe, y lo referente a las limitaciones en el funcionamiento de la Comisión Instructora, que también son oportunidades de mejora.



Con respecto a la conformación, la Comisión Instructora Institucional está conformada por dos secciones, cada una con tres miembros y una coordinación. Contamos con el respaldo del MBA. Mario Rivera Garbanzo, desde la asesoría legal, y la Sra. Yamileth Hernández Acuña, como asistente administrativa en la Comisión. Todo esto con el fin de gestionar de la mejor forma los diferentes casos tanto disciplinarios como de acoso laboral que son tramitados en el seno de la Comisión.



En este momento, tenemos como miembros de la Comisión: al M.Sc. José Eladio Monge Pérez, al Dr. Francisco Rojas Sandoval, a la M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa, a la Dra. Ivannia Barboza Leitón, al Ph.D. José Moncada Jiménez, al Dr. Hugo Vargas González y mi persona.

Como ustedes pueden observar, en el periodo durante el cual fueron nombrados, hay tres miembros recién incorporados a la Comisión que son: la Dra. Ivannia Barboza Leitón, el Ph.D. José Moncada Jiménez y el Dr. Hugo Vargas González, quienes entraron a formar parte de la Comisión a partir de agosto del presente año.

Como les decía anteriormente, está el Lic. Mario Rivera Garbanzo y la Sra. Yamileth Hernández Acuña formando parte de la Comisión en el apoyo administrativo. También, desde la Rectoría nos han apoyado con 20 horas asistente para diferentes gestiones.



Estas son algunas fotos del espacio físico, las cuales tienen una razón de ser y es que si ustedes ven unos baldes recogiendo el agua es porque tenemos un serio problema con el techo. Se han hecho diferentes gestiones porque existe un deterioro grande en el techo que cuando llueve es un diluvio y, a veces, los dos recipientes no son suficientes para recoger el agua; esto está dañando el espacio físico, el cual es muy bonito para el trabajo y la gestión en la Comisión, sin embargo, se está viendo deteriorado.

Igualmente, ese espacio lo compartimos con otras comisiones, por ejemplo la Comisión de Acoso Laboral y otras personas funcionarias que nos acompañan ahí.

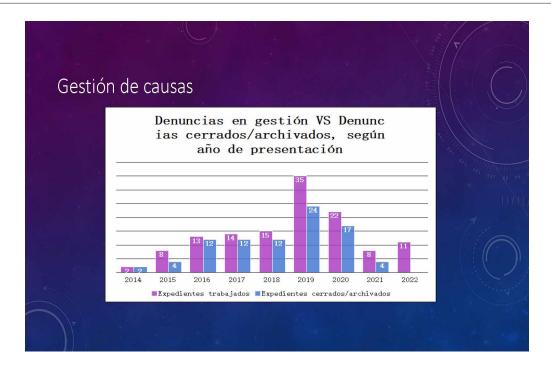


En cuanto a la gestión de los casos, vamos a ver que, según las denuncias gestionadas durante el 2021 al 2022, se ha dado un gran movimiento. En el 2019, se presentaron 35 denuncias y eso es una gran carga de trabajo; quiero enfatizar que hay denuncias por acoso laboral y disciplinarias.

Las denuncias por acoso laboral se trasladan a la Comisión de Acoso Laboral en donde ellos tienen que emitir un criterio y ese proceso viene un poco retrasado; por eso, en el seno de la Comisión en este momento tenemos casos de 2016, 2017 y 2018 y no es porque exista un retraso o casos que estén "vendiendo el sueño de los justos".

Al caso disciplinario y de acoso laboral que llega a la Comisión se le da una tramitología rápida, dentro de la medida de lo posible. Hoy el Lic. Mario Rivera Garbanzo me acompaña, porque nos ha apoyado muchísimo en cuanto a otras situaciones que se presentan que también retrasan la gestión de los casos.

¿Qué situaciones retrasan la gestión de los casos? Las incapacidades de abogados, de las partes intervinientes, entre muchas otras situaciones.



Con respecto a las denuncias gestionadas y las cerradas o archivadas, se observa que las del 2014 están cerradas, del 2015 quedan todavía cuatro, del 2016 nos queda una y así sucesivamente. Hemos ido conforme avanza la presentación de los informes de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) y se le ha dado el trámite a cada uno de los casos que llegan a la corriente de la Comisión Instructora Institucional.

En el 2021, tuvimos 12 causas y en el 2022, 11 causas. En el 2021, cerramos cuatro de esas causas y fueron disciplinarias. Están pendientes las causas que deben tener un criterio de la CEAL.

Igualmente, los del 2019 y 2020 que están por resolverse es porque está pendiente el informe de la CEAL. En el 2022, hay dos causas disciplinarias pendientes debido a que estamos afrontando otro problema y es que necesitamos apoyo para la notificación. La primera notificación debe ser personal y eso requiere un apoyo, porque nuestra asistente administrativa no tiene un perfil para esto; entonces, es necesaria la ayuda para llevar a cabo ese tipo de notificaciones.

• Casos en la corriente

En este momento, contamos con 24 casos en la corriente de la Comisión: 17 de acoso laboral y 7 disciplinarios, que son los que tenemos en la corriente en este momento.

• Estrategias en la gestión CCI

Las estrategias que se han implementado en la Comisión Instructora Institucional han sido sesiones quincenales, sesiones mediante Zoom, que son muy oportunas, especialmente para las audiencias porque facilitan mucho la citación o la participación de testigos; el uso del WhatsApp para la coordinación de reuniones y asesorías con el Lic. Mario Rivera.

Normalmente, cada uno de los instructores trabaja por medio de citas con el Lic. Rivera para la correspondiente confección de los informes y resoluciones que se requieren en la gestión de los diferentes casos y se hacen reuniones también con la asistente administrativa para el apoyo que se requiera según el caso.

• Limitaciones/oportunidades para la gestión

Dentro de las limitaciones que también son oportunidades de mejora está la existencia de errores o faltantes en las resoluciones de inicio emitidas por parte de los jerarcas. A veces, hay un poco de desconocimiento al momento de confeccionar ese tipo de resolución; hay ausencia de recursos para la notificación, que era uno de los puntos que les mencionaba anteriormente; hay una ausencia de un *Reglamento de notificaciones institucional*, que es uno de los asuntos que el Lic. Mario Rivera mencionó con respecto a que era una necesidad el poder gestionar este *Reglamento de notificaciones institucional*. Si tuviéramos un reglamento, inclusive a través del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi) o del correo institucional, podríamos llevar a cabo notificaciones sin necesidad de realizar todo el trámite de notificación personal y ahorraríamos recursos.

Hay una necesidad de creación de un espacio virtual para albergar el expediente digital que es otro punto que también con el Lic. Rivera lo estudiamos. El Poder Judicial tiene todos sus expedientes en línea, los abogados y las partes intervinientes pueden acceder a este; sin embargo, nosotros nos estamos quedando un poquito rezagados.

Creo que la Universidad tiene los recursos y sería muy oportuno crear un espacio donde pudieran estar albergadas las diferentes comisiones con un buen sistema y un reglamento, que es el siguiente punto. Por todo el conocimiento y el apoyo del Poder Judicial para ver en qué sistema o software o programa que estén usando de base para la gestión de los diferentes expedientes que se trabajan aquí y lograr nosotros tener esto que también ahorraría una cantidad de recursos importantes. Esta es la necesidad del reglamento.

• Proyecciones de Trabajo

Hablamos de un ciclo de conferencias que responden al punto k) del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, donde se espera que la Comisión, dentro de sus funciones, también dé acompañamiento y asesoría a la comunidad universitaria, sobre todo, en la gestión administrativa. Esos son los componentes que el Lic. Mario Rivera preparó.

Pregunta al Lic. Mario Rivera si quiere referirse a esto.

LIC. MARIO RIVERA: —¡Buenos días señor rector, estimable señora directora y señoras y señoras miembros de este Consejo Universitario!

En primer lugar, estoy muy agradecido por esta valiosa oportunidad. En realidad, estamos cumpliendo una exigencia reglamentaria de venir a rendirles a ustedes un breve resultado de cuál es el estado de la Comisión actualmente.

El tema disciplinario, obviamente no es un aspecto menor, sino bastante grueso y máxime hoy en día en donde el país se plantea desde la transparencia hasta un "no" rotundo a la impunidad. En ese sentido, la Universidad de Costa Rica cumple un papel fundamental, porque debe, efectivamente, ser un baluarte y un ejemplo de que la función pública y nuestros deberes funcionariales se cumplan a cabalidad y de una manera totalmente transparente.

Como complemento a lo que señaló nuestra coordinadora, les digo que hace 13 años atendí un llamado de la Rectoría universitaria. Mi unidad base es la Facultad de Derecho y atendí a ese llamado con la finalidad de echar adelante la Comisión, no como miembro del Órgano Colegiado, sino como asesor legal.

Logramos, ladrillo a ladrillo, a través de la composición y estructura de modelos de trabajo, trayendo el aporte como exfuncionario judicial y como docente en la propia Facultad de Derecho, conjuntar una serie de recursos y de modelar lo que es realmente una instructiva disciplinaria. Creamos una base de datos y generamos un bagaje cultural de una materia que, incluso en nuestro país, es totalmente desconocida.

Nosotros no contamos con una maestría académica ni profesional en Derecho sancionatorio. Esto hizo que me aventurara a tocar puertas *allende* de nuestras fronteras, de manera que contacté a buenos amigos en Perú, México y, fundamentalmente, en Colombia, para traer muy buenas ideas y consolidar las bases de una instructiva disciplinaria. Esto aprovechando que el reglamento que nos informa es de lujo y que merece, sin duda alguna, reformas muy importantes que ya hemos ido vendiéndole al Consejo Universitario.

Lo cierto del caso, y para ser muy puntal, es que nuestro trabajo, la labor a lo largo de estos últimos 13 años está ahí en la Comisión para que sea escrutada por los miembros y la comunidad universitaria en general.

Agradezco enormemente a la Mag. Consuelo Cubero, porque ella y algunos miembros de la Comisión tomaron con mucha seriedad varias iniciativas de la asesoría jurídica que son fundamentales.

Un problema básico es que no contamos con un reglamento de notificaciones dentro de la Universidad de Costa Rica, mientras otras instituciones del sector público y, primordialmente el Poder Judicial al aprovechar la promulgación de la *Ley de notificaciones judiciales* que da cobertura al sector administrativo lo ha hecho al igual que otras instituciones del sector público. Por eso, la Universidad de Costa Rica debe ponerse al día en esa situación y llenar ese enorme vacío.

Creo que todas estas vicisitudes o problemas de cómo lograr notificar a las partes intervinientes podrían solventarse y remediarse de un solo "plumazo", en el tanto y en el cuanto si somos oídos y si se implementan algunas soluciones ¿cómo cuáles? Muy fáciles, yo lo he dicho: primero que todo, y ya lo tenemos en desarrollo, un proyecto o una iniciativa para que el Consejo Universitario reglamente las notificaciones administrativas dentro de la Universidad de Costa Rica.

Contamos con los criterios de la Procuraduría General de la República, de la Oficina Jurídica, de las voces más autorizadas de todo el sector nacional, pero necesitamos que el Consejo Universitario reglamente las notificaciones administrativas a lo interno de la Institución. Además de eso, también —esta es una idea que le vendí a los miembros de la Comisión— confeccionar una adenda al contrato de trabajo de toda persona funcionaria universitaria para que, una vez que le sea asignada la cuenta del correo institucional, ese se convierta en el mecanismo inmediato de notificaciones, ya que de esta manera no necesitaríamos notificadores judiciales, casuísticos, *ad hoc*.

Pienso que no tenemos por qué perseguir a funcionarios que se esconden de una sana administración de justicia y que no quieren dar la cara; hemos tenido que realmente hacer enorme e ingentes esfuerzos para vincularlos al procedimiento, pero basta con una reforma o una adenda al contrato de trabajo de cada persona funcionaria para que brinde su consentimiento de que esa cuenta de correo institucional se convierta a la vez en el medio para recibir sus notificaciones en procedimientos administrativos, y que el Consejo Universitario acuerpe esta iniciativa de un sano y buen reglamento de notificaciones y así salimos adelante.

No solamente salimos adelante, sino que estamos haciéndole un bien a la Comisión Instructora Institucional, así como a todos los órganos disciplinarios que tienen, efectivamente, la potestad disciplinaria dentro de la Institución. Además de eso, aplicarlo en cualquier otro procedimiento administrativo universitario. Insisto en que hay ideas, pero lo que necesitamos es que se nos escuche y apoye en estas iniciativas.

Sobre los recursos económicos, estoy plenamente seguro de que no necesitamos mucho dinero, ya que con el apoyo del Centro de Informática, de la Oficina Jurídica y de ustedes se pueden materializar estas ideas.

Por otra parte, la Mag. Consuelo Cubero ha escuchado la voz de la asesoría en el sentido de que ahora ya diseñamos un verdadero programa de exposiciones al cumplir con la disposición reglamentaria de que la Comisión también tiene que orientar y divulgar en materia disciplinaria a toda la comunidad universitaria.

Si bien es cierto desde hace muchos años al asesor legal se le brindó la oportunidad de dar algunas charlas, ahora ya diseñamos un programa real con cuatro módulos los cuales tienen los contenidos pertinentes, académicos y de experiencia al llevar en un lenguaje llano a todas las jefaturas y a la comunidad universitaria en general cómo debe hacerse desde una resolución de inicio en materia disciplinaria; cómo confeccionar un informe final recomendativo; cómo darle trámite a las apelaciones y a los recursos, y en esto, en realidad debemos hacer una mea culpa, pues la Universidad debe poner las barbas en remojo.

Se han dado grandes pasos, por ejemplo, hubo una reforma estatutaria a los medios de comunicación, impugnación y a los recursos, pero no se ha implementado, pues todavía existen criterios dispares dentro de la Institución y nosotros necesitamos llenar ese vacío.

No sé si me falta otra de las iniciativas, pero ya nos quedamos sin tiempo. Estamos verdaderamente agradecidos por este espacio. Podemos hablar muchísimo más de estos temas tan cruciales y trascendentales para toda la Universidad. ¡Gracias!

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra nuevamente a la Mag. Consuelo Cubero y le recuerda que tiene alrededor de un minuto para que finalice su presentación.

MAG. CONSUELO CUBERO: —Para retomar lo que decía el Lic. Mario Rivera: parte de ese trabajo que él preparó para proyectar a toda la comunidad universitaria en un ciclo de conferencias como una primera iniciativa buscaba contemplar todos estos aspectos como el proceso administrativo, las etapas del proceso, las reformas recientes al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el proceso administrativo disciplinario por hostigamiento en el trabajo.

Básicamente, creemos que eso cubre toda la temática y estimo que es importante porque orienta tanto a las diferentes jefaturas como también a varias personas funcionarios en la Universidad, pues a veces no saben dónde acudir cuando se enfrentan a todo esto. Muchas gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Consuelo Cubero y al Lic. Mario Rivera por la presentación y respetar el tiempo otorgado. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece la presencia de la Mag. Consuelo Cubero y al Lic. Mario Rivera.

Tiene tres consultas, pero una de ellas ya fue abordada por el Lic. Mario Rivera con respecto a lo que señaló la Mag. Consuelo Cubero de que no tenían cómo notificar y cree que esa es la vía, pues hay profesoras y profesores y personas funcionarias administrativas que no utilizan el correo oficial y lo comunican como tal: *no, es que yo tengo el correo personal*, pero no se debe enviar mensajes a los correos personales, por lo que da todo su apoyo para que ese sea el medio de notificación y que no se tenga que andar detrás de la persona para notificarla.

Sugiere que tanto la Mag. Consuelo Cubero como el Lic. Mario Rivera le digan cómo apoyarlos para que ese proceso de notificación lo tengan al día, ya sea con la ayuda de otra persona —aunque el tema de las plazas es un asunto difícil— pero que eso no sea un obstáculo para no avanzar.

Con respecto a dos asuntos muy concretos a propósito de las figuras compartidas: mientras que en el 2014 se presentaron dos denuncias, en el 2019 se obtuvieron 35. Pregunta que ocurrió en esa fecha, es decir, ¿por qué se dio ese número tan alto en un año en particular, porque después bajó el número de denuncias.? Pensó que ese aumento iba a estar asociado a la situación epidemiológica que estaban atravesando por la COVID-19, pero no es así, porque la cantidad de denuncias disminuyeron. Además, de los 11 casos del 2022, no se logró atender a ninguno; entonces, desea saber que pasó en el 2022 que es lo actual.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que hará una ronda de preguntas para que se refieran de forma integral y que lleven nota de esas consultas que se van a realizar. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA les da la bienvenida y les agradece por la presentación del informe que, como bien apuntó el Lic. Mario Rivera, se reconoce la función esencial y la naturaleza que tiene la Comisión Instructora Institucional para la gestión de cada una de las denuncias que se interponen. Además, tomó nota de las sugerencias que gentilmente están compartiendo con el Consejo Universitario.

Señala que su pregunta va muy de la mano con la última consideración que realizó el Dr. Gustavo Gutiérrez. Considera que sorprende precisamente dada la naturaleza de la función que tiene la Comisión Instructora Institucional que todavía existan denuncias en gestión que datan del 2015 y que se siguen arrastrando año con año varias de ellas; por ejemplo, la CEAL tiene en algunas de estas un rol importante.

Quiere entender cuál es el sistema de priorización que la Comisión realiza de casos y el seguimiento que se le brinda, porque, evidentemente, en ese momento la Universidad de Costa Rica, así como muchas otras instituciones están en el ojo público, justamente al ser cuestionadas por situaciones que deben ser resueltas por esta Comisión.

Le parece alarmante que todavía se presenten casos cuya resolución no ha sido posible y que daten de más de cinco años, por lo que pregunta a la Mag. Consuelo Cubero cuál es la hoja de ruta que se está siguiendo en la Comisión para atender estos casos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece, al igual que lo hizo el rector y el Dr. Jaime Alonso Caravaca, a la Mag. Consuelo Cubero y el Lic. Mario Rivera por la información brindada.

Detalla que sus observaciones van muy de la mano con lo que el rector y el Dr. Jaime Alonso Caravaca plantearon. Piensa que una de las grandes preocupaciones es qué se puede hacer con la CEAL, porque es un hecho que no debería durar tantísimo tiempo en la función que realiza esta Comisión; no tiene claro si es un tema normativo o si el reglamento se tiene que reformular, de manera tal que el trabajo pericial que lleva a cabo la CEAL pueda ser más efectivo y sobre todo que se desarrolle en un menor tiempo. Cuestiona si será que a la CEAL le hace falta recurso para que se logre ejecutar; por eso quiere conocer cuál es el criterio de la Mag. Cubero y el Lic. Rivera respecto a esto, porque estima trascendental que este Consejo Universitario tome acciones respecto a esta situación que no se debería seguir presentando.

Por otro lado, en cuanto al *Reglamento de notificación institucional*, el Lic. Mario Rivera señaló que trabajaron en algún documento o propuesta y cree que es fundamental que esa propuesta la hagan llegar al Consejo Universitario para que la Comisión correspondiente inicie el trabajo de discusión del reglamento (someterlo al conocimiento del plenario, a consulta de la comunidad universitaria, etc.), pues ese es un proceso que, lastimosamente, no es tan rápido, pero que podría ser un asunto de meses en la medida en que se obtenga ese documento base.

Exterioriza que, mientras tanto, la entrada en funcionamiento del Sigedi ha hecho que las personas que antes se dedicaban a distribuir correspondencia dentro de la Universidad se les redujera considerablemente el volumen de trabajo, de tal manera que debería existir algún mecanismo para que la Sección de Correo de la Oficina de Servicios Generales (OSG) colabore arduamente en estos procesos de notificación.

Reitera el agradecimiento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, al no existir más consultas, le cede la palabra a la Mag. Consuelo Cubero para que se refiera a las preguntas formuladas.

LA MAG. CONSUELO CUBERO responde, referente a la pregunta del Dr. Jaime Alonso Caravaca sobre la hoja de ruta con respecto a los casos, que conforme van llegando a la Comisión se priorizan y se

asignan a cada una de las secciones. Esto lleva todo un proceso que requiere deelaboración de una serie de documentos y notificación.

Quiere que quede claro que la Comisión no tiene casos que se dejen como archivados, sino que conforme llegan al seno de la Comisión los informes periciales de la CEAL, inmediatamente se tramitan y se busca ponerlo en conocimiento de las partes. Destaca que muchos de esos informes dicen que no hubo acoso, entonces, se solicitan a las partes intervinientes si desean continuar en el proceso, que es uno de los casos.

¿Qué pasa en esas situaciones y por qué a veces parece como que se alarga mucho el proceso? Lo que sucede es que tienen que dar un tiempo para que las personas se manifiesten. A veces, al límite de los diez días las personas les dicen: Sí, estoy interesado o No, no me interesa, y se archiva. Por eso, se ha logrado también archivar muchos expedientes, porque quizás el denunciante se jubiló y ya no tiene interés de continuar con la causa.

Reitera que, básicamente, conforme se presentan a la Comisión, inmediatamente se tramitan y se priorizan los casos, principalmente aquellos que tienen más larga data de haberse recibido.

Puntualiza que, con respecto a los procesos de notificación, tuvieron un largo trabajo desde agosto del año pasado al tocar diferentes puertas para que los apoyaran y todavía están en esas gestiones. A veces, resulta un poco difícil, pero ya encontraron una luz de cómo resolver un poco esa parte.

Informa que el Lic. Mario Rivera hará referencia con respecto al asunto de los casos.

EL LIC. MARIO RIVERA precisa que esas fluctuaciones en el activo de un órgano disciplinario son normales, pero la experiencia jurisdiccional lo lleva a resaltar, como lo ha hecho la misma Comisión Instructora Institucional, que el tema disciplinario se convirtió en un aspecto muy importante para la Universidad.

Reconoce que son 13 años de la Comisión, y al principio les dio tiempo para, ladrillo a ladrillo, crear los modelos jurídicos, pero ahora ya no tienen tiempo, porque el circulante es mucho: hay un problema en el ser humano y esto se discute a escala de escuela judicial y de tribunales y es la instrumentalización de los procedimientos.

Explica que el ejercicio abusivo del derecho es una de las debilidades de todo ser humano; entonces, muchas veces, se impulsan procedimientos disciplinarios que pueden nacer de tres formas: a instancia de parte, por imperativo legal o por labor oficiosa del jerarca, pero cuando nacen por denuncia, que es lo que pasa en la Universidad Costa Rica que sucede a la inversa de lo que pasa en otras instituciones, es decir, en lugar de nacer por labor oficiosa del jerarca, los jerarcas de la Universidad son muy pasivos y por eso son menos las causas disciplinarias que nacen por iniciativa del jerarca que está con su deber invigilando y supervisando al personal y esto no en demérito de la calidad de jerarcas que existen, pero hay que ver los errores.

Manifiesta que ahora son mas las causas disciplinarias que nacen a instancia de parte; es decir, que tienen un denunciante y que la *Sala Constitucional* ha tenido, con ocasión de una serie de leyes especiales, que dar un rango ya de un interviniente dentro del procedimiento que ellos llaman, que es una parte especial dentro del procedimiento y que tiene todos los derechos.

Apunta que ahí vendría un temor — obviamente la Universidad debe crear y blindarse contra esto— y es esa debilidad humana de instrumentalizar los procedimientos para llevar agua a sus propios molinos. Eso se ve bien en hostigamiento laboral.

Exterioriza que cuando se analizan ciertas denuncias con un ojo clínico, ya se proyecta si va a prosperar o no, y al leer entre líneas —esto sin adelantar criterio— la denuncia ya da avisos de si se trata de

una represalia o de una vendetta. Entonces, se debe temer a la instrumentalización y al ejercicio abusivo del derecho, por parte de seres humanos, porque, al fin y al cabo, todos lo son.

Cuenta que, según su experiencia, esas fluctuaciones le reflejan que el tema disciplinario hoy día se convirtió en un asunto muy relevante para la Universidad; antes no lo fue, pero ahora sí.

Con respecto la pregunta de la mora, responde que todo órgano hacedor de justicia sea jurisdiccional o administrativo tiene una mora, el asunto está en la habilidad de los instructores y de los asesores legales de cómo bajar la moratoria que existe o ese rezago.

¿Qué pasa en hostigamiento laboral? Él lo ha llevado a la Oficina Jurídica, se necesita uniformar criterios. Para algunos, la pericia que brinda la CEAL es una prueba más, pero no puede ser, porque, entonces, ¿para qué el reglamento y la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral si el dictamen de la Comisión será un dictamen más o una prueba más? No es una prueba más, es una prueba reina, especial y producida institucionalmente. Agrega que se debe poner de acuerdo con los mismos colegas de la Oficina Jurídica sobre temas en que no han logrado coincidir de si, efectivamente, la prueba producida pericialmente es una prueba más; entonces, sí hay que abrir la causa a la instructiva.

Advierte que no solamente ese es el problema, sino que la prueba pericial puede durar años en producirse; no obstante, ahora debe salvar el buen nombre del Lic. Adrián Gamboa Gamboa y de otros miembros integrantes de la CEAL que hacen su mejor trabajo, tratando de imprimir celeridad; es decir, ser célebres en la producción de la prueba pericial.

Insta a que no pierdan de vista este comentario que hace de que una prueba pericial no es una prueba más, ya que, por su naturaleza, es una prueba técnica, es especial.

Se cuestiona cuánto invierte presupuestariamente la Institución en las tres personas funcionarias y en el apoyo técnico de la CEAL y en su reglamento. Esto es porque, precisamente, la voluntad del legislador universitario al promulgar el reglamento contra el acoso laboral u hostigamiento en el trabajo y de instaurar la CEAL es, en primer lugar, para que haya una instancia institucional previa a la jurisdicción. En este momento, cualquiera de todos los presentes en este plenario puede ir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a un juzgado de trabajo y presentar un proceso por acoso, pero ¿cuál es la visión del legislador universitario?, ¿cuál es la motivación de que exista un reglamento institucional? No es solamente para ponerse al día como lo hizo el Poder Judicial aunque no haya una ley específica de la República contra el acoso laboral, pero por una interpretación de la *Sala Constitucional* sí se puede reglamentar lo que ya en disposiciones dispersas y en norma supranacionales está dispuesto que hay que combatir. No solamente el acoso, sino también el hostigamiento, ya quehay violencia y conductas asociadas al acoso que no son acoso y hay maltrato laboral que, dentro de la jerarquía, es menor al hostigamiento pero existe maltrato laboral. ¿Cómo se debe combatir? A través de un reglamento, porque esa fue la voluntad del legislador universitario y de una comisión para que dictamine pericialmente.

Insiste en que esta no es una prueba más es la prueba reina y así se le llama. Además, es una prueba especial que admite prueba en contrario durante la instrucción, porque existe una fase pericial y una frase instructiva.

Indica que, en ese procedimiento, disciplinario contra el acoso laboral, hay tres órganos fundamentales: el instructor, la Comisión Instructora Institucional, el que hace la prueba pericial que es, precisamente, la CEAL y el órgano decisorio. Al fin y al cabo, será el jerarca el que tomará en consideración el informe final recomendativo; entonces, es un procedimiento administrativo-disciplinario de naturaleza diferente al disciplinario común porque es de hostigamiento laboral y por tanto, intervienen no uno ni dos órganos, sino tres por reglamento y por ley. Aun así, lo que ahí se discute es susceptible de conocimiento en la vía jurisdiccional y eso está pasando.

Puntualiza que, al no estar contentas las partes con lo que el jerarca realiza en el acto final del procedimiento, estas se van a discutirlo a los Tribunales. ¿Qué se puede hacer si son lasreglas del juego, si es un Estado de derecho? La voluntad del legislador –la interpreta correctamente– fue de instaurar ese procedimiento para lavar "los trapos sucios" dentro de la casa y sentenciar un fenómeno que carcome a la sociedad y a las esferas laborales.

Finalmente, señala que, lo del 2022, sobre las fluctuaciones, efectivamente responden –por lo menos tiene casi la certeza absoluta– a la instrumentalización, pero no puede ser apriorístico en cuanto a eso, sino que tiene la intuición de que el tema disciplinario ya no es menor, sino muy importante.

LA MAG. CONSUELO CUBERO menciona que, con respecto a los casos del 2022, se presentó un fenómeno muy bien conocido por todos, pues hubo dos meses iniciales y el proceso de notificación: los primeros casos del 2022 fueron disciplinarios y, al menos, a la fecha todavía hay uno que no se ha logrado notificar.

Destaca que ella presentó los periodos de los nombramientos, porque sí observaron que hay tres compañeros que entraron nuevos y esos nombramientos se llevaron a cabo con una escala de retraso.

Recuerda que en algún momento ella como coordinadora estuvo trabajando cerca de un mes solo con dos miembros de la Comisión; entonces, esto requiere el avance de cada uno de los procesos y la elaboración de resoluciones que tienen que ser realizadas por una sección que está compuesta por tres miembros. Todo ese proceso y el cambio de los compañeras vino a relentecer el trabajo de la Comisión.

EL LIC. MARIO RIVERA añade que falta el expediente digitalizado o electrónico, pues ya lo tienen otras instituciones y está prácticamente instaurado en todo el Poder Judicial. Eso lograría una eficiencia dentro de la administración universitaria que llevaría a sorprenderlos.

Afirma que esto fue producto de la pandemia, porque como se tuvo que utilizar protocolos que lo llevaron a la Comisión como iniciativa, entonces, se creo un híbrido: parte del expediente es material y parte electrónico y eso está prohibido en sendos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y la *Ley General de la Administración Pública*. Opina que se debe superar ese híbrido al crear de una vez por todas el expediente electrónico. Resalta que si los escuchan, está seguro de que será así en sano criterio, en alguna oportunidad podría plantear todas las ideas referentes a este proyecto que cambiaría a la Universidad en muchos aspectos. Da las gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a ambos por la presentación y por compartir estas ideas. Enfatiza que tomó notas de algunos aspectos que dará continuidad la Comisión para empezar a trabajar en el Consejo Universitario. Está segura que la forma de operarlo sería hacer una pequeña reunión con esta Comisión y los miembros que quieran estar presentes para tratar de construir una agenda de trabajo coordinada entre la Comisión Instructora Institucional y el Órgano Colegiado.

De nuevo, les agradece por la presencia y con esto finaliza este punto de la agenda.

****A las doce horas y veintinueve minutos salen la Mag. Consuelo Cubero Alpízar y el Lic. Mario Rivera Garbanzo.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede a cerrar la sesión. Da las gracias a los miembros.

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo Directora Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Ashly Solís Espinoza

NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

